

INFORME No. 2 DEL CONTRATO N° 057 DEL 23 DE ENERO DE 2026

REPORTE DE LA GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 057 DEL 23 DE ENERO DE 2026 CON OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ASESORÍA TRIBUTARIA PARA EL DESARROLLO Y DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TENDIENTE A LA UBICACIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, QUE SEAN OMISOS, INEXACTOS Y DEUDORES Y AL INCREMENTO DEL RECAUDO DE ESTE IMPUESTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA POR LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O SOCIEDADES DE HECHO QUE EJERZAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACTIVIDADES OBJETO DE GRAVAMEN”.

Número del Contrato:	057 DEL 23 DE ENERO DE 2026
Objeto del Contrato:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL EN EL PROCESO DE ASESORÍA TRIBUTARIA PARA EL DESARROLLO Y DEFINICIÓN DE UNA ESTRATEGIA TENDIENTE A LA UBICACIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, QUE SEAN OMISOS, INEXACTOS Y DEUDORES Y AL INCREMENTO DEL RECAUDO DE ESTE IMPUESTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA POR LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O SOCIEDADES DE HECHO QUE EJERZAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE ACTIVIDADES OBJETO DE GRAVAMEN”.
Contratista:	TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S
Contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA
Fecha de Acta de Inicio del Contrato.	23 de enero de 2026
Fecha Inicio del Contrato	23 de enero de 2026
Fecha de Terminación:	23 de diciembre de 2026
Forma de Pago:	Actas Parciales

Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
Número del CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
3	02 de enero de 2026	1.000.000
Certificado de Registro Presupuestal		
Número del RP	Fecha del RP	Valor del RP
63	23 de enero de 2026	1.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Prima de Éxito #1		
Número del CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
364	14 de mayo de 2026	16.748.678
Certificado de Registro Presupuestal Prima de Éxito #1		
Número del RP	Fecha del RP	Valor del RP
648	27 de mayo de 2026	16.748.678

Valor del Contrato:	\$1.000.000
Valor Cobrado Acta 01:	\$500.000
Valor a cobrar por prima de éxito # 1	\$16.748.678
Saldo del Contrato:	\$500.000

Me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

ACTIVIDADES		
No	ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	Apoyar en la ubicación de nuevos contribuyentes indiferentemente de su condición ya sean naturales o jurídicas o de cualquier otra denominación que ejercen actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, en jurisdicción del municipio a través de cruces de información con terceros que son de conocimiento exclusivo por base de datos del contratista.	Se ubicaron ochenta y tres (83) empresas foráneas al municipio de Puerto Tejada que obtuvieron ingresos por el ejercicio de su actividad en el municipio. Anexo 1: Cuadro de control documental (Requerimientos de Información)
2	Apoyar en la creación de una base de datos que permitan controlar y administrar la información de los diferentes procesos que se adelantan producto del objeto contractual.	Se creó base de datos de doscientos trece (213) contribuyentes con la relación de los documentos proyectados. Anexo 2: Cuadro de Control Documental.
3	Asesorar en la proyección e instrumentación de las notificaciones respectivas, en la contestación de objeciones emitidas por los obligados hasta la terminación total del proceso de cobro persuasivo, jurisdicción coactiva y proceso judicial, en caso de que haya lugar a ello	Se realizó la contestación de diez (10) recursos de reconsideración, de los cuales uno (1) fue a la liquidación de aforo y nueve (9) a la sanción por no declarar Anexo 3: Cuadro de control documental (Respuesta a Recursos de Reconsideración)
4	Realizar los modelos documentales que le permitan a la administración presentar las contestaciones o resolución de recursos y demás actuaciones administrativas propias del proceso	Se ha realizado un (1) modelo documental de actuación administrativa. Anexo 4: Modelo actuación administrativa.
5	Proyección de documentos para que sean aprobados por el funcionario competente, relacionados con el objeto contractual	Se realizó la proyección, e Instrumentalización de trescientos seis (306) actuaciones y actos administrativos, los cuales han sido aprobados por las funcionarias competentes. Anexo 5: Listado de documentos enviados a firmar (Se adjunta uno de los listados)
6	Recomendación e instrumentalización de estrategias y respuestas a lo argumentado por los contribuyentes para que sea evaluado y decidido por la Administración Municipal.	Se han llevado a cabo comunicaciones con los contribuyentes a las cuales se les brindó claridad en el proceso de Industria y comercio. Anexo 6: Captura comunicaciones con contribuyentes.
7	Brindar Actualización en materia normativa al personal del área de hacienda y financiera	Hasta la fecha, la actividad aún no se ha realizado; no obstante, se ejecutará en el transcurso del contrato.
8	Apoyo a los diferentes funcionarios en las inquietudes que se puedan presentar en materia tributaria y general, concernientes al proceso desarrollado por el contratista.	Se brindó acompañamiento, asesoría y apoyo técnico a los funcionarios de la Administración Municipal en diferentes actuaciones relacionadas con los procesos tributarios adelantados por la dependencia, orientando el adecuado desarrollo de las actividades conforme a la normativa vigente. Así mismo, se atendieron diversas consultas y requerimientos internos, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa, el seguimiento de los procesos y la correcta aplicación de los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.
9	Acompañar al municipio hasta el final de los procesos que se inicien dentro de la vigencia del contrato, en la parte	A la fecha ningún proceso de Industria y comercio o por no Informar a llegado a la etapa gubernativa o ante el contencioso Administrativo

	gubernativa e inclusive ante el contencioso Administrativo, realizando la defensa jurídica del municipio ante las posibles demandas que se puedan suscitar de los procesos que se lleven adelante por el desarrollo del objeto del contrato que se pretende adelantar, actuando como apoderado judicial.	
10	Realizar reuniones pertinentes con los funcionarios competentes para efectuar el correspondiente seguimiento y medición de los resultados obtenidos, a través de la verificación de las respectivas certificaciones emitidas por la tesorería municipal.	Se han efectuado reuniones con los funcionarios de la Secretaría de Hacienda en las cuales se ha realizado el seguimiento y la medición oportuna de las actividades realizadas, y se generó una certificación de recaudo emitida por la Tesorería Municipal. Se ha logrado el recaudo efectivo de cincuenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos m/cte (\$55.828.927) a partir de los procesos iniciados por TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S. Anexo 7: Certificación tesorera. Anexo 8: Relación de pagos realizados. Anexo 9: Comprobantes de pago de la relación de pagos realizados.
11	Actualizar, Guardar, conservar y custodiar los expedientes en los cuales reposa los procesos de gestión de cobro de los contribuyentes.	Se creó y compartió Carpeta con los documentos proyectados e instrumentalizados, en la cual se actualizan, guardan, se conservan y custodian los expedientes administrativos de los procesos de cobro iniciados. Anexo 10: Captura de pantalla de carpeta compartida

LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL CONTRATO				
Valor Total Del Contrato				\$1.000.000
Acta Parcial Nro. 1	1	Periodo	23 de enero al 23 de febrero	\$500.000
Acta Parcial Nro. 2 (Prima de Éxito # 1)	2	Periodo	24 de febrero al 30 de abril	\$16.748.678
Saldo por Pagar del Contrato				\$500.000

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES ALOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDEEL APORTE	VALOR PAGADO
SALUD	9500046416	ENERO	562.100
PENSIÓN	9500046416	ENERO	2.246.000
ARL	9500046416	ENERO	73.800
CAJA DE COMPENSACIÓN	9500046416	ENERO	561.900
TOTAL APORTES			3.443.800

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES ALOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDEEL APORTE	VALOR PAGADO
SALUD	9502609203	FEBRERO	755.100
PENSIÓN	9502609203	FEBRERO	3.017.800
ARL	9502609203	FEBRERO	99.200
CAJA DE COMPENSACIÓN	9502609203	FEBRERO	755.000
TOTAL APORTES			4.627.100

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES ALOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDEEL APORTE	VALOR PAGADO
SALUD	9505438324	MARZO	862.700
PENSIÓN	9505438324	MARZO	3.447.800
ARL	9505438324	MARZO	113.200
CAJA DE COMPENSACIÓN	9505438324	MARZO	862.600
TOTAL APORTES			5.286.300

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES ALOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
TIPO DE APORTE	PLANILLA N°	MES AL QUE CORRESPONDEEL APORTE	VALOR PAGADO
SALUD	9505438379	ABRIL	845.100
PENSIÓN	9505438379	ABRIL	3.377.000
ARL	9505438379	ABRIL	110.900
CAJA DE COMPENSACIÓN	9505438379	ABRIL	844.900
TOTAL APORTES			5.177.900

El presente informe se efectúa con el ánimo de sustentar el cumplimiento del contrato y como soporte para el cobro total y final del mismo.

SE ADJUNTAN ANEXO DEL 01 AL 10

Para constancia del anterior, se firma a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

Atentamente:

Contratista
TRIBUTOS & FINANZAS S.A.S
NIT 900.700.871-7
Silvio Caicedo Solís
CC. 16.366.431 de Tuluá - Valle

Anexo 1. Cuadro de control documental (Requerimientos de Información)

NIT	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Nro. DE DOCUMENTO	AÑOS GRAVABLES	GUÍA DE NOTIF.	FECHA DE NOTIF.
817.008.223	ZONA FRANCA DEL CAUCA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-0853	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13306989	14/01/2026
890.932.389	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2513	2021, 2022, 2023, 2024, 2025	13309520	16/01/2026
890.932.389	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2513	2021, 2022, 2023, 2024, 2025	13318666	27/01/2026
94.311.409	DUQUE CABRERA HERNANDO	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2436	2024	13321018	29/01/2026
900.034.970	INDUMETALICAS J E C S A S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2437	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321019	29/01/2026
805.020.546	GRUPO BIT S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2438	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321020	29/01/2026
830.045.126	B T COLOMBIA LTDA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2439	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321021	29/01/2026
890.302.311	TAMETCO S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2440	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321022	29/01/2026
890.913.861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUIN LOP S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2441	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321023	29/01/2026
890.800.999	BASCULAS PROMETALICOS S.A.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2442	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321024	29/01/2026
900.082.295	CONTRUTOK INGENIERIA LIMITADA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2443	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321025	29/01/2026
890.933.685	METALICAS RC S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2444	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321026	29/01/2026
900.736.837	23 MYM S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2445	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321027	29/01/2026
890.910.447	SEDIC S A	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2446	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321028	29/01/2026
830.136.305	MEGATOUR S A S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2447	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321029	29/01/2026
800.215.634	HSC INGENIERIA DE SISTEMAS HIDRAULICOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2448	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321030	29/01/2026
890.300.012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2449	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321031	29/01/2026
830.035.116	KONECRANES COLOMBIA S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2450	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321032	29/01/2026
901.105.612	TAHUMA S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2451	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321033	29/01/2026
830.070.304	VANS & CARS EXPRESS E U	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2452	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321034	29/01/2026
900.291.883	SOLUCIONES AMBIENTALES INTEGRADAS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2453	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321035	29/01/2026
900.060.571	TASERVIN & CIA S EN C	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2454	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321036	29/01/2026
800.116.011	EXTINGUIR SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2455	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321037	29/01/2026
800.030.235	TRANSEQUIPOS S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2456	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321045	29/01/2026
901.170.995	COMERCIALIZADORA GAMBOA JJ S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2457	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321046	29/01/2026
800.013.912	SANTAMARIA TRASTEOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2458	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321047	29/01/2026
830.128.434	WEG COLOMBIA S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2459	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321048	29/01/2026
830.107.543	KLEBER ENGEL & ASOCIADOS LTDA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2460	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321049	29/01/2026
901.089.581	INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL FERROAGUAS M & L S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2461	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321050	29/01/2026
900.626.402	LOGYCA / SERVICIOS S A S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2462	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321051	29/01/2026
900.849.098	TRES PI MEDIOS SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2463	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321052	29/01/2026
890.932.473	TRATAMIENTOS TÉRMICOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2464	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321053	29/01/2026
900.641.557	PRAGO INTERNATIONAL SERVICES S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2465	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321054	29/01/2026
805.029.906	FLOW SYSTEM SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2466	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321055	29/01/2026
800.211.401	OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S BIC	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2467	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321056	29/01/2026
830.126.502	DIAGNOSTICO TÉCNICO INDUSTRIAL DE COLOMBIA DITEINCO SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2468	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321057	29/01/2026
800.095.465	INELMA SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2469	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321058	29/01/2026

800.175.153	REMA S A S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2470	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321059	29/01/2026
860.034.813	INTALPEL S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2471	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321060	29/01/2026
900.911.036	MOTORREDUCTORES Y EQUIPOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2472	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321061	29/01/2026
900.514.930	SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDANCIA S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2473	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321062	29/01/2026
890.318.275	ASC SISTEMAS & CIA SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2474	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321063	29/01/2026
860.036.884	ERNST & YOUNG S A S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2475	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321064	29/01/2026
900.718.802	EL DON BTL S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2476	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321073	29/01/2026
901.281.633	ABCINFUSE S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2477	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321074	29/01/2026
805.002.992	I.T.C. S.A.S. INGENIERIA DE PLASTICOS INDUSTRIALES	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2478	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321075	29/01/2026
900.229.663	INDUSTRIAS COLRES S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2479	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321076	29/01/2026
70.826.639	URREA ARISTIZABAL LUIS ALFONSO	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2480	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321077	29/01/2026
890.321.256	SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2481	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321078	29/01/2026
900.440.298	MARKETEANDO GRAFIPRINT S A S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2482	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321079	29/01/2026
800.107.732	SERVICIOS Y FABRICACIONES INDUSTRIALES LTDDA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2483	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321080	29/01/2026
900.080.090	OHB LTDA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2484	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321081	29/01/2026
890.914.614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2486	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321083	29/01/2026
901.139.615	ARAUJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2487	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321084	29/01/2026
901.321.683	VELOCITY FULLCOMMERCE S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2488	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321085	29/01/2026
811.014.895	FRACOR SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2489	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321086	29/01/2026
890.301.956	CASA SUECA S.A.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2490	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321087	29/01/2026
830.510.980	SPOTLIGHT LUCES Y SONIDOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2491	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321088	29/01/2026
900.237.464	CENTRO DE INGENIERIA DE LA CALIDAD	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2492	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321089	29/01/2026
901.309.932	GLOVAL CONTROLS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2493	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321090	29/01/2026
860.068.933	RODRIGUEZ Y URBINA LIMITADA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2494	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321091	29/01/2026
800.220.472	SERVILAB COLOMBIA S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2495	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321092	29/01/2026
900.970.601	INGENIERIA Y MECANIZADOS J.C. S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2496	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321098	29/01/2026
800.049.823	GENERACION ELECTRICA DE COLOMBIA GENELEC S A S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2497	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321099	29/01/2026
860.025.188	NIKE COLOMBIANA S A	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2498	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321100	29/01/2026
800.236.594	P & R NEUMATICA SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2499	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321101	29/01/2026
900.130.107	ANALIZAR RBM S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2500	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321102	29/01/2026
900.743.223	LOGISTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2501	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321103	29/01/2026
811.019.190	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2502	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321104	29/01/2026
890.900.650	ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2503	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321105	29/01/2026
900.279.151	METROLOGIC COLOMBIA S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2504	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321106	29/01/2026
900.989.399	WEWORK COLOMBIA S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2505	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321107	29/01/2026
900.694.940	SYSO CONSULTORES S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2506	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321108	29/01/2026
900.309.473	SERAUTOS FT S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2507	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321109	29/01/2026
860.000.100	HACH COLOMBIA SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2508	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321110	29/01/2026
830.058.105	OXIACED S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2509	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321111	29/01/2026

860.038.933	DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2510	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321112	29/01/2026
890.311.875	SCHNEIDER ELECTRIC DE COLOMBIA S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2511	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321113	29/01/2026
901.383.781	MATCH AGENCY SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-19573-2512	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	13321114	29/01/2026
805.005.383	COMERCIALIZADORA R DORON S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-79573-2707	2022, 2023, 2024, 2025	13403125	27/04/2026
900.444.531	INTEGRAL DE EMPAQUES S.A.S.	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-79573-2708	2022, 2023, 2024, 2025	13403140	27/04/2026
800.159.265	IQA TEXTIL SAS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-79573-2709	2022, 2023, 2024, 2025	13403198	27/04/2026
901.506.007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA S.A.S	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	SH2026-79573-2710	2022, 2023, 2024, 2025	13403212	27/04/2026

Anexo 2. Cuadro de control documental

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NIT	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Nro. DE DOCUMENTO	AÑOS GRAVABLES	TOTAL A PAGAR
SH2025-19573-1016	860.002.693	3M COLOMBIA S A	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2420	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1017	830.021.009	ASHLAND COLOMBIA S.A.S	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2421	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1018	900.442.933	SCRIBE COLOMBIA S.A.S.	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2422	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1019	901.253.436	CARTONERA Y PAPELERA DEL PACIFICO S.A.S.	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2423	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1020	890.311.407	PAYAN & CIA LTDA	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2424	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1021	860.000.751	HENKEL COLOMBIANA S A S	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2425	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1022	860.042.141	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2426	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1023	890.900.285	COMPAÑIA DE EMPAQUES S.A.	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2427	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1024	900.883.522	ASOCIACION DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2428	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1025	94.372.210	FERNANDO ALIRIO INGA IDROBO	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2429	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1026	800.103.903	QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2430	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1027	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2431	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1028	16.652.544	ANGEL RODRIGUEZ CORNELIO	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2432	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2026-19573-1029	800.019.615	SYMRISE LTDA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2433	2019, 2020, 2021, 2022,	2.248.766
SH2026-19573-1031	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2435	2019, 2020, 2021, 2022,	13.003.017
SH2025-19573-0796	16.537.071	HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH2026-19573-2528	2019, 2020, 2021, 2022	6.912.793
SH2025-19573-0796	16.537.071	HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0008	2019, 2020, 2021, 2022	11.521.321
SH2024-19573-0375	860.534.244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0009	2019, 2020, 2021, 2022	6.365.633
SH2024-19573-0346	900.669.081	RECUPERACIONES AMBIENTALES S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0010	2019, 2020, 2021, 2022	62.864.269
SH2024-19573-0563	830.094.598	PLANETA VERDE SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0011	2019, 2020, 2021, 2022	2.226.887
SH2024-19573-0561	10.553.190	MOSQUERA PLAZA JOSE HEBERT	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0012	2019, 2020, 2021, 2022,	2.622.458
SH2024-19573-0552	79.203.011	LEOVARDO ENRIQUE DIAZ ESPITIA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0013	2019, 2020	14.499.049
SH2024-19573-0540	830.503.097	ALLWORLD TRANSPORT COLOMBIA SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0014	2019, 2020, 2021	3.032.030
SH2024-19573-0539	860.030.380	DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA) S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0015	2019, 2020, 2021, 2022	3.400.914
SH2024-19573-0529	901.164.145	RECISERVICIOS LA COSTA S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0016	2019, 2020, 2021, 2022	16.264.647
SH2024-19573-0483	1.004.667.370	OSPINA BEDOYA YULIANA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0017	2019	3.925.200
SH2024-19573-0429	900.746.916	PROCESSPACK SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0018	2019, 2020, 2021, 2022	7.415.562
SH2024-19573-0406	860.062.958	REDES ELECTRICAS S.A.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0019	2019, 2020, 2021, 2022	7.413.242
SH2024-19573-0397	890.904.769	COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE COLOMBIA EN TOMA DE POSESIÓN	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0020	2019, 2020, 2021, 2022	36.779.732
SH2024-19573-0394	900.622.755	ARCHROMA COLOMBIA S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0021	2019, 2020, 2021, 2022	57.856.079
SH2024-19573-0524	50.936.705	JULIA ELENA POLO CUADRADO	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0022	2019, 2020	6.672.808
SH2024-19573-0513	900.726.994	BPMARQUITECTURA SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0023	2019, 2020, 2021	2.881.849
SH2024-19573-0506	805.023.603	SERVELIND DE OCCIDENTE SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0024	2019, 2020, 2021, 2022	28.081.028
SH2024-19573-0502	890.932.535	MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0025	2019, 2020, 2021, 2022	3.419.753
SH2024-19573-0366	805.030.111	FERRE EXPRESS S.A.S	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2514	2019, 2020, 2022	3.927.419
SH2024-19573-0362	890.300.768	LA BALINERA S.A	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2516	2019, 2020, 2021, 2022	21.449.740
SH2024-19573-0360	63.489.974	PORTILLA RAMIREZ ELIZABETH	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2517	2019, 2020, 2021	3.615.804
SH2024-19573-0358	89.006.472	FRANCISCO JAVIER TAFUR MONTES	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2518	2019, 2020, 2021, 2022	4.055.161
SH2024-19573-0357	901.356.571	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECICLAJE	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2519	2021, 2022	6.833.665
SH2024-19573-0356	1.022.400.037	RESTREPO HOYOS LUIS MIGUEL	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2520	2019	6.882.025
SH2024-19573-0355	900.644.680	BODEGAS DE RECICLAJE SAS	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2521	2019, 2020, 2021, 2022	12.887.790
SH2024-19573-0354	900.720.318	EKOPLANET S A S E.S.P	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2522	2019, 2020, 2021, 2022	15.380.130
SH2024-19573-0353	900.418.274	TRANS S.A.S.	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2523	2019, 2020, 2021, 2022	17.347.126
SH2024-19573-0352	901.029.978	GESTION AMBIENTAL VILLAPAPEL S A S	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2524	2021, 2022	19.521.372
SH2024-19573-0348	900.877.627	ASOCIACION DE RECICLADORES Y PROTECCION AMBIENTAL	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2525	2019, 2020, 2021, 2022	54.710.539
SH2024-19573-0345	900.982.501	MULTIFIBERS SAS	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH2026-19573-2526	2019, 2020, 2021, 2022	64.441.780
SH2026-19573-1032	900.366.919	SOLUCIONES ENERGETICAS FORESTALES INTEGRALES SAS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2529	2020, 2021, 2022, 2023	29.315.728
SH2026-19573-1033	800.093.320	PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2530	2020, 2021, 2022, 2023	17.596.260
SH2026-19573-1034	830.053.998	ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2531	2020, 2021, 2022, 2023	11.917.684
SH2026-19573-1035	830.072.857	M G M INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2532	2023	3.252.372
SH2026-19573-1036	805.017.133	POTENCIA Y TECNOLOGÍAS INCORPORADAS S.A. BIC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2533	2020, 2022, 2023	2.989.404
SH2026-19573-1037	900.291.135	DPD COLOMBIA S.A.S.	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2534	2021, 2022	1.788.081
SH2026-19573-1038	890.937.250	UNION ELECTRICA S.A.	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2535	2022	860.996
SH2026-19573-1031	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.	AUTO DE TERMINACIÓN	2026-0009	2019, 2020, 2021, 2022,	-

	890.932.389	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	OFICIO EXTERNO	SH2026-19573-2537	2021, 2022, 2023, 2024,	-
	860.036.884	ERNST & YOUNG S A S	OFICIO EXTERNO	SH2026-19573-2648	2020, 2021, 2022, 2023,	-
	830.045.126	B T COLOMBIA LTDA	OFICIO EXTERNO	SH2026-19573-2649	2020, 2021, 2022, 2023,	-
	830.136.305	MEGATOUR S A S	OFICIO EXTERNO	SH2026-19573-2650	2020, 2021, 2022, 2023,	-
SH2024-19573-0602	900.677.284	AFROCAUCANA S.A.S. E.S.P	LIQUIDACIÓN DE AFORO	SH-19573-2026-0019	2019, 2020, 2021, 2022,	189.944.902
SH2024-19573-0602	900.677.284	AFROCAUCANA S.A.S. E.S.P	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH2026-19573-2651	2019, 2020, 2021, 2022,	3.798.898.045
SH2026-1149-19573	901.105.828	BOTERO HOYOS DISTRIBUCIONES S.A.S.	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2652	2019, 2020, 2021, 2022,	392.805.000
SH2026-1155-19573	76.047.128	GIRON MURILLO ADEL	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2658	2019, 2020, 2021, 2022,	983.000
SH2026-1152-19573	1.007.616.440	TINTINAGO PENCUA JEISON ANDRES	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2655	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-1153-19573	1.144.071.525	BEDOYA QUESADA GERALDINE	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2656	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-1157-19573	900.552.695	CASA ODONTOLOGICA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA S.A.S.	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2660	2020, 2021, 2022, 2023,	25.863.606
SH2026-1150-19573	900.768.933	BANCO MUNDO MUJER SA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2653	2020,2021,2022,2023, 20	392.805.000
SH2026-1151-19573	860.002.964	BANCO DE BOGOTA S.A.	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2654	2020,2021,2022,2023, 20	392.805.000
SH2026-1156-19573	805.026.500	CONSORCIO MORENO TAFURT S.A	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2659	2020, 2021, 2022, 2023,	392.805.000
SH2024-19573-0502	890.932.535	MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.	AUTO DE TERMINACIÓN	SH-19573-2026-0073	2019, 2020, 2021, 2022	-
SH2025-19573-0996	4.083.637	FONSECA RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0022	2020, 2021, 2022, 2023	347.544.370
SH2025-19573-0998	900.427.821	GRANULADOS Y CARBONES S.A.S.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0023	2022, 2023	63.111.710
SH2025-19573-0997	830.513.729	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0024	2020, 2021, 2022, 2023	63.419.979
SH2025-19573-0995	901.450.343	PRODUCTOS Y ALIMENTOS ZAFRA SAS	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0025	2021, 2022	70.247.730
SH2025-19573-0994	1.114.815.681	MALDONADO ROLDAN LUZ ADRIANA	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0026	2020, 2021, 2022, 2023	400.976.113
SH2025-19573-0993	805.018.495	CERDOS DEL VALLE S A	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0027	2020, 2021, 2022, 2023	203.211.716
SH2025-19573-0992	900.232.474	DISTRIBUIDORA HOYOS 2008 S.A.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0028	2020, 2021, 2022, 2023	225.046.639
SH2025-19573-0990	1.130.603.589	GONZALEZ HERNANDEZ MONICA	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0030	2020, 2021, 2022	57.001.671
SH2025-19573-0989	815.004.880	DISTRIBUIDORA TIENDAS & MARCAS S.A.S	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0031	2020, 2021, 2022, 2023	70.800.059
SH2025-19573-0988	1.088.731.087	ACOSTA ZAMBRANO SOFIA JACKELINE	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0032	2020, 2021, 2022, 2023	76.836.059
SH2025-19573-0987	900.311.569	AGROPECUARIA CRIADERO VILLA MARIA S.A.S.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0033	2020, 2021, 2022, 2023	85.419.996
SH2025-19573-0986	900.227.680	COMERCIALIZADORA PROCON S.A.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0034	2020, 2021, 2022, 2023	442.239.524
SH2025-19573-0984	10.480.389	GONZALEZ MERA MIGUEL ANGEL	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0035	2020, 2021, 2022, 2023	142.868.456
SH2025-19573-0983	901.275.422	COMERCIALIZADORA COBO SAS	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0036	2020, 2021, 2022, 2023	460.146.579
SH2025-19573-1010	37.004.607	MORENO VILLEGAS GLORIA AMPARO	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0037	2020, 2021, 2022, 2023	52.200.438
SH2025-19573-1008	900.432.193	ALFA MONTAJES Y CUBIERTAS S.A.S - AMC S.A.S	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0038	2022, 2023	54.499.884
SH2025-19573-1007	805.018.529	MELECTRO S.A.S.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0039	2020, 2021, 2022, 2023	61.565.101
SH2025-19573-1005	800.211.883	MINA LA MARGARITA S.A.S.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0040	2020, 2021, 2022, 2023	263.662.137
SH2025-19573-1004	890.212.212	MULTIEMPLEOS S.A.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0041	2021, 2022	50.704.612
SH2025-19573-1002	16.607.158	PAVA OSPINA JAIME	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0042	2020, 2021, 2022, 2023	66.933.195
SH2025-19573-1001	805.022.413	AVICOLA CARVAJALES S.A.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0043	2020, 2021, 2022, 2023	103.490.125
SH2024-19573-0480	900.143.748	INGENIERIA PARA SOLUCIONES AMBIENTALES IPSA S.A.S	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0048	2019, 2020, 2021, 2022,	56.872.519
SH2024-19573-0473	16.652.544	ANGEL RODRIGUEZ CORNELIO	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0049	2019, 2020, 2021, 2022	366.744.037
SH2024-19573-0403	800.246.805	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0050	2019, 2020, 2021, 2022	151.324.609
SH2024-19573-0376	900.498.582	SPIRAX SARCO COLOMBIA S.A.S.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0051	2019, 2021, 2022	54.213.466
SH2024-19573-0339	890.404.359	MOVICON CONSTRUCTORES SAS	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0052	2019, 2020, 2021, 2022,	462.915.412
SH2025-19573-0847	901.508.383	CONSORCIO AUTOPISTA DEL CARIBE	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0054	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0851	800.095.750	PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S A PROMOCON S A	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0056	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0852	900.596.490	VISION TECNOLOGICA-VITEC SAS	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0057	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-1012	805.022.413	AVICOLA CARVAJALES S.A.S.	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0059	2020, 2021, 2022, 2023	2.467.400
SH2025-19573-1013	1.088.731.087	ACOSTA ZAMBRANO SOFIA JACKELINE	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0060	2020, 2021, 2022, 2023	2.467.400
SH2025-19573-1014	1.130.603.589	GONZALEZ HERNANDEZ MONICA	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0061	2020, 2021, 2022, 2023	2.467.400
SH2025-19573-1011	10.480.389	GONZALEZ MERA MIGUEL ANGEL	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0063	2020, 2021, 2022, 2023	2.467.400
SH2025-19573-1017	830.021.009	ASHLAND COLOMBIA S.A.S	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0064	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1018	900.442.933	SCRIBE COLOMBIA S.A.S.	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0065	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1019	901.253.436	CARTONERA Y PAPELERA DEL PACIFICO S.A.S.	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0066	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1021	860.000.751	HENKEL COLOMBIANA S A S	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0067	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1022	860.042.141	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0068	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1023	890.900.285	COMPAÑIA DE EMPAQUES S.A.	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0069	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1025	94.372.210	FERNANDO ALIRIO INGA IDROBO	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0070	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1026	800.103.903	QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0071	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400

SH2025-19573-1027	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0072	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2026-1154-19573	1.059.987.221	RUIZ ROCHA CRISTHIAN ANDRES	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2657	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2025-19573-0981	890.316.957	COMPANIA DE TUBOS Y ENVASES DE CARTON S.A.S	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0058	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-1015	900.061.224	MERCAMIO S.A	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0062	2020, 2021, 2022, 2023	2.467.400
SH2025-19573-0985	66.658.012	PANTOJA BASTIDAS YOLANDA LUCIA	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0021	2020, 2021, 2022, 2023	18.041.983
SH2025-19573-0864	25.619.374	MOLINA BRENDA YARIN	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0046	2020, 2021, 2022	25.011.258
SH2025-19573-0991	900.061.224	MERCAMIO S.A	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0029	2020, 2021, 2022, 2023	7.934.280
SH2025-19573-1017	830.021.009	ASHLAND COLOMBIA S.A.S	AUTO DE TERMINACIÓN	SH-19573-2026-0075	2019, 2020, 2021, 2022,	-
SH2025-19573-0763	860.502.609	DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0013	2019, 2020, 2021, 2022,	-
SH2025-19573-0933	16.833.361	SANDOVAL REYES CARLOS FERNANDO	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0247	2020, 2021, 2022	4.378.608
SH2025-19573-0884	34.374.276	TORRES JORDAN PAULA ANDREA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0248	2020, 2021, 2022	2.543.285
SH2025-19573-0938	901.278.030	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DEL VALLE S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0222	2020, 2021, 2022	24.577.883
SH2025-19573-0940	16.893.224	HURTADO PEREA PABLO ALCIANO	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0223	2020, 2021, 2022	4.694.525
SH2025-19573-0942	901.213.947	CONSTRUCCIONES EIDER MAFLA S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0224	2021, 2022	3.559.938
SH2025-19573-0944	900.444.064	TECNICO DE LA CONSTRUCCION EN FORMALETAS S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0225	2020, 2021, 2022, 2023	11.158.933
SH2025-19573-0945	27.081.967	ARROYO AGUIRRE ROSSY KATIANA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0226	2021, 2022	11.789.534
SH2025-19573-0946	901.073.432	SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0213	2020, 2021, 2022, 2023	31.835.765
SH2025-19573-0947	900.701.297	BRASEROS DEL CAUCA S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0214	2020, 2021, 2022, 2023	11.285.457
SH2025-19573-0950	901.079.339	ESAI S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0215	2020, 2021, 2022, 2023	12.392.849
SH2025-19573-0951	76.044.459	MOLINA VILLA MARLON	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0216	2020, 2021, 2022	8.876.707
SH2025-19573-0952	900.641.078	TRANSPORTE MDS S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0217	2020, 2021, 2022, 2023	6.408.535
SH2025-19573-0953	10.557.559	ALMEIDA ROBAYO JULIO CESAR	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0218	2020, 2021, 2022	5.140.229
SH2025-19573-0954	900.955.335	LOGISTICA VIAL Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0219	2020, 2021, 2022, 2023	3.221.858
SH2025-19573-0955	1.059.981.173	LARRAHONDO CARDONA JORGE ANDRES	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0220	2020, 2021	3.621.410
SH2025-19573-0956	34.514.144	MARIA LUZMIRA CAMACHO MOSQUERA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	2026-0221	2020, 2021, 2022	2.852.306
SH2024-19573-0210	900.820.760	TRANSPORTES LO MAXIMO S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0157	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.500
SH2024-19573-0609	830.060.558	AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0158	2019, 2020, 2021, 2022	2.467.500
SH2024-19573-0076	25.619.374	MOLINA BRENDA YARIN	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0160	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.500
SH2024-19573-0727	900.304.856	INTELLIGENCE IT S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0161	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0788	31.571.533	MINA BALANTA PAOLA GIMETH	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0162	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0789	16.537.071	HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0163	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0790	76.045.003	NAZARITH ZAPATA HECTOR FABIO	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0164	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0786	900.953.704	EQUISOL EQUIPOS Y SOLUCIONES S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0166	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0787	830.023.844	BIOMERIEUX COLOMBIA S A S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0167	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0743	34.602.193	AGUDELO MORENO VICTORIA EUGENIA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0168	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0746	901.247.953	AGROBUITRON S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0169	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0814	900.391.728	ESTRUACEROS S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0170		2.467.400
SH2025-19573-0808	72.161.959	CONSUEGRA PALACIN LUIS RICARDO	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0171	2019,2020,2021,2022,20	2.467.400
SH2025-19573-0809	10.557.788	POSSO BENITEZ GINO ETTORE	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0172	2019,2020,2021,2022,20	2.467.400
SH2025-19573-0732	34.514.671	ESCOBAR CARABALI MARLENI	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0173	2019,2020,2021,2022,20	2.467.400
SH2025-19573-0733	800.064.391	UGISO S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0174	2019,2020,2021,2022,20	2.467.400
SH2025-19573-0816	890.404.359	MOVICON CONSTRUCTORES SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0175	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2025-19573-0836	900.335.094	INGEPROYECT INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0176	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0838	901.027.405	IDMTEST LATAM S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0177	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0839	901.005.515	IZAJES & MANIOBRAS S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0178	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0841	830.510.908	TECNISEG S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0179	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0842	805.020.551	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MEDICIÓN Y CONTROL S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0180	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0843	830.083.648	GENERACION DELTA INGENIERIA SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0181	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0844	901.007.168	TURBO GENERADORES Y CALDERAS S.A.S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0182	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0823	800.226.013	TECNIYALE S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0183	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0825	900.590.438	PROMINENT COLOMBIA S A S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0184	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0826	900.460.739	C M Q CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S A S	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0185	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0828	800.122.811	COTEL S.A.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0186	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0829	901.164.318	BI-KON S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0187	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0831	811.038.358	CYLINGRAB S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0188	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0832	805.006.800	AHAIRE & CIA LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0189	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400

SH2025-19573-0833	800.253.952	PLURISERVICIOS S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0190	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0818	811.024.004	COMERDACOM S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0191	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0957	900.260.604	CENTRO CARDIOLOGICO DEL VALLE LTDA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0192	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0965	34.616.272	GOMEZ ARARA VIVIANA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0193	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0968	34.374.177	CAICEDO VALENCIA MARIA NURY	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0194	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0972	901.130.638	B2CHAT S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0195	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0975	1.144.081.291	GOMEZ MINA LIZETH	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0196	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0976	1.059.450.282	PONCE HERRERA YINA YULISSA	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0197	2020, 2021, 2022, 2023,	2.467.400
SH2025-19573-0782	860.531.287	SONEPAR COLOMBIA SAS	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0165	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2024-19573-0056	6.407.929	CORREA GUE FABER ANDRES	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0159	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.500
SH2024-19573-0403	800.246.805	PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN	SH2026-19573-2706	2019, 2020, 2021, 2022,	-
SH2025-19573-1027	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.	AUTO DE TERMINACIÓN	SH-19573-2026-0095	2019, 2020, 2021, 2022,	-
SH2025-19573-1028	16.652.544	ANGEL RODRIGUEZ CORNELIO	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0097	2019, 2020, 2021, 2022,	2.467.400
SH2026-1149-19573	901.105.828	BOTERO HOYOS DISTRIBUCIONES S.A.S.	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0098	2019, 2020, 2021, 2022,	392.805.000
SH2026-1155-19573	76.047.128	GIRON MURILLO ADEL	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0099	2019, 2020, 2021, 2022,	983.000
SH2026-1152-19573	1.007.616.440	TINTINAGO PENCUA JEISON ANDRES	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0100	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-1153-19573	1.144.071.525	BEDOYA QUESADA GERALDINE	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0101	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-19573-1032	900.366.919	SOLUCIONES ENERGETICAS FORESTALES INTEGRALES SAS	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0076	2020, 2021, 2022, 2023	97.719.000
SH2026-19573-1034	830.053.998	ALIADOS ENERGETICOS DE COLOMBIA SAS	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0077	2020, 2021, 2022, 2023	39.725.000
SH2026-19573-1035	830.072.857	M G M INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0078	2023	16.262.000
SH2026-19573-1037	900.291.135	DPD COLOMBIA S.A.S.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0079	2021, 2022	7.332.000
SH2026-19573-1038	890.937.250	UNION ELECTRICA S.A.	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0080	2022	2.870.000
SH2026-19573-1063	830.114.921	COLOMBIA MOVIL S A E.S.P.-TIGO	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2562	2019, 2020, 2021, 2022,	3.930.870
SH2026-19573-1064	901.354.361	PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS - WOM	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2563	2019, 2020, 2021, 2022,	1.305.313
SH2026-19573-1068	16.891.364	PESQUERA EL PACIFICO COLOMBIANO - NIWTON HERNANDEZ HURTADO	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2567	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-19573-1069	25.618.507	SAA MELECIO MARYLIN ESPERANZA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2568	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-19573-1075	900.996.776	ECOPLANETA A&A "ECOLOGIA PARA EL PLANETA" S.A.S.	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2574	2019, 2020, 2021, 2022,	147.895.988
SH2026-19573-1079	901.079.339	ESAI SAS	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2578	2019, 2020, 2021, 2022,	36.649.610
SH2026-19573-1080	76.044.582	DOMINGUEZ GIRALDO DIEGO FERNANDO	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2579	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-19573-1083	76.042.877	GIRON MURILLO DELIO	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2582	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-19573-1086	830.039.900	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL S A	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2585	2019, 2020, 2021, 2022,	13.093.500
SH2026-19573-1094	891.500.061	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. EMEESA ESP	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2593	2020, 2021, 2022, 2023,	13.093.500
SH2026-19573-1095	815.000.896	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA S A E.S.P. DICEL S A E.S.P.	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2594	2020, 2021, 2022, 2023,	392.805.000
SH2026-19573-1104	31.306.071	YIDI JOHANNA CASANOVA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2603	2020, 2021, 2022, 2023,	13.093.500
SH2026-19573-1105	34.372.157	DINAS TELLO GLORIA XIMENA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2604	2020, 2021, 2022, 2023,	13.093.500
SH2026-19573-1106	25.618.956	BEDOYA INGRID JOHANNA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2605	2020, 2021, 2022, 2023,	13.093.500
SH2026-19573-1108	805.020.945	ACEROS FORJADOS Y CIA LTDA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2607	2020, 2021, 2022, 2023,	1.657.853
SH2026-19573-1109	890.300.279	BANCO DE OCCIDENTE	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2608	2020,2021,2022,2023, 20	392.805.000
SH2026-19573-1113	830.108.151	IX COLOMBIA S A S	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2612	2020, 2021, 2022, 2023,	1.050.309
SH2026-19573-1114	901.384.624	VILLAMIL SUAREZ GROUP SAS	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2613	2020, 2021, 2022, 2023,	994.233
SH2026-19573-1117	900.329.196	INTEGRA 21 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2616	2020, 2021, 2022, 2023,	13.093.500
SH2026-19573-1120	900.711.448	PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2619	2020, 2021, 2022, 2023,	13.093.500
SH2026-19573-1138	66.658.012	PANTOJA BASTIDAS YOLANDA LUCIA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2637	2020, 2021, 2022, 2023,	12.089.506
SH2026-19573-1140	805.029.321	CARIBE S.A.	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2639	2020, 2021, 2022, 2023,	22.909.798
	817.008.223	ZONA FRANCA DEL CAUCA	PLIEGO DE CARGOS	SH2026-19573-2704	2020, 2021, 2022, 2023,	12.450.000
SH2025-19573-0913	1.062.325.923	VIAFARA VASQUEZ NATALIA	SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0047	2020, 2021, 2022	304.182.100
SH2026-1149-19573	901.105.828	BOTERO HOYOS DISTRIBUCIONES S.A.S.	OFICIO EXTERNO	SH2026-19573-2711	2019, 2020, 2021, 2022,	-

**Anexo 3. Cuadro de
control documental
(Respuesta a Recursos
de Reconsideración)**

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NIT	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Nro. DE DOCUMENTO	AÑOS GRAVABLES	TOTAL A PAGAR	GUÍA DE NOTIF.	FECHA DE NOTIF.
SH2024-19573-0537	900.146.342	CMA CGM COLOMBIA S.A.S.	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0009	2019, 2020, 2021, 2022	2.467.400	13342113	19/02/2026
SH2024-19573-0533	830.055.625	JAS FORWARDING DE COLOMBIA S.A.S.	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0010	2019, 2020, 2021, 2022	7.410.161	13342114	19/02/2026
SH2025-19573-0939	901.369.749	FORMALETAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0020	2020, 2021, 2022, 2023	5.028.236	13352022	3/03/2026
SH2024-19573-0478	17.652.092	ARAUJO FIGUEROA JORGE ENRIQUE	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0089	2019, 2020, 2021, 2022	5.148.926	13393467	16/04/2026
SH2024-19573-0475	800.135.353	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0096	2019, 2020, 2021, 2022	7.336.761	13396387	20/04/2026
SH2024-19573-0574	900.178.272	AMPACET COLOMBIA S A S	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0093	2019, 2020, 2021, 2022, 2023	-	13400350	23/04/2026
SH2024-19573-0576	900.800.051	CPA DISTRIBUCION DE COLOMBIA S A S	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0094	2022	3.427.230	13400361	23/04/2026
SH2024-19573-0349	901.145.968	RECICLAJE ECOLOGICO DEL VALLE S.A.S	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0104	2019, 2020, 2021, 2022	27.348.651	13402423	25/04/2026
SH2024-19573-0337	901.262.685	EPRING S.A.S.	RESPUESTA AL RECURSO RECONSIDERACIÓN CONTRA LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH-19573-2026-0106	2020, 2021, 2022	2.824.535	13403567	28/04/2026

Anexo 4. Modelo actuación administrativa

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, 30 de enero de 2026

**OFICIO PERSUASIVO PROCESO DE COBRO IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
Nro. SH2026-19573-2528**

Al contestar por favor citar como referencia **SH2026-19573-2528**
La respuesta a la presente actuación por favor remitirla a los correos
hacienda@puertotejada.gov.co, **rentas@puertotejada.gov.co**,
con copia al correo **haciendapuertotejada@gmail.com**

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
NIT. / C.C.	16.537.071	HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES
Atn.	Representante legal, Apoderado, Representante	
Años gravables: 2019, 2020, 2021, 2022		Concepto: Impuesto Industria y Comercio
Nro. Expediente: SH2025-19573-0796		Fecha expediente: 03 de febrero de 2025
Dirección: Carrera 21 Nro 22 - 17		
E-mail: fahs_1982@hotmail.com		Teléfono: 3136456582
Ciudad: Puerto Tejada		Departamento: Cauca

Cordial Saludo,

La funcionaria competente de la Tesorería Municipal de Puerto Tejada, con base en sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 837, 838 y 842 del Acuerdo 019 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, los artículos 3 y 22 del Decreto 054 de 2017, manual de cobro de cartera, en concordancia con los artículos 823 y 824 del Estatuto Tributario Nacional, procede a oficialarlos persuasivamente, teniendo en cuenta que,

Con fundamento en la Resolución Sanción por no Declarar Nro. **SH-19573-2025-0236** contenida en el expediente Nro. **SH2025-19573-0796** la cual establece una deuda clara, expresa y exigible del contribuyente **HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES**, identificado mediante el Nit. **16.537.071** con el municipio de Puerto Tejada, por incumplir con su deber de pagar el impuesto de Industria y Comercio por los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022** la cual se encuentra reflejada en el Mandamiento de Pago Nro. **2020-0593**, notificado en debida forma en la fecha **28 de julio de 2025**, como consta con la guía Nro. **13039114**.

Por lo anterior, lo oficiamos persuasivamente para que, de manera voluntaria, proceda a dar cumplimiento con las obligaciones formales por este concepto, esto, con el ánimo que la Administración municipal no se vea en la obligación de continuar con el proceso de cobro coactivo correspondiente, el cual puede llegar incluso al embargo y remate de sus bienes.

Para el caso que el contribuyente **HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES** con Nit. **16.537.071**, haya presentado la declaración y cancelado su obligación sustancial con la administración tributaria, favor acercarse a las oficinas de la Secretaría de Hacienda del municipio para que aporte los correspondientes comprobantes donde se acredite dicha situación.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA		Código SGC 130
	OFICIOS		Versión: 2022/12/31
			Página 1 de 1
			Código postal: 191501

Los valores que adeuda el contribuyente y/o Responsable son los detallados a continuación:

Año Gravable	Expediente	Documento	No. Acto Administrativo	Valor
2019, 2020, 2021, 2022	SH2025-19573-0796	Resolución Sanción por no Declarar	SH-19573-2025-0236	\$ 6.912.793
Total a Pagar				\$ 6.912.793

Sin perjuicio de las actualizaciones que se deban efectuar al momento de realizar el pago definitivo que tuvieren lugar.

Este es un primer aviso, el cual se profiere como paso previo, el cual no es obligatorio, dando la oportunidad al contribuyente para que subsane su incumplimiento antes de proceder con la continuación del cobro coactivo reglado en el sistema tributario del municipio de Puerto Tejada.

RESPUESTA

Finalmente se extiende una invitación al contribuyente para que en el término de **5** (cinco) días hábiles proceda a dar respuesta al presente oficio presentando los soportes que acrediten el pago de lo adeudado, presentándose ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Puerto Tejada, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esquina o enviándolos a los Correos **hacienda@puertotejada.gov.co**, **rentas@puertotejada.gov.co**, **haciendapuertotejada@gmail.com** para que así la Administración municipal no se vea en la obligación de continuar con los procesos de cobro correspondientes.

De no cancelarse las obligaciones definidas en la presente actuación Administrativa Dentro de este término o presentarse personalmente a realizar acuerdo de pago ante la Administración Municipal de Puerto Tejada, se entenderá que no hay voluntad de pago por parte del contribuyente **HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES** con Nit. **16.537.071** y se iniciará el proceso de Embargo de bienes que posea, que garanticen la obligación que tiene con el Municipio de Puerto Tejada y será reportado como deudor moroso del Estado.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES** con Nit. **16.537.071**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: "(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De conformidad con el artículo 573 y 575 del estatuto tributario municipal y con fundamento del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **HERNANDEZ SHEK FABIO ANDRES** con Nit. **16.537.071**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es fahs_1982@hotmail.com en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 21 Nro 22 - 17** de la ciudad de **Puerto Tejada - Cauca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit. y motivo de la comunicación.

Agradeciendo su colaboración y diligencia.

Atentamente,

ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
TESORERA MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Revisó	María Miriam Hurtado Montaña	Secretaria de Hacienda
Aprobó	Alexandra Navarrete Dagua	Tesorera Municipal

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

HOJA EN BLANCO

Anexo 5. Listado de documentos enviados a firmar

Tributos y Finanzas S.A.S

Listado Nro. 190

Tuluá, ____ de febrero del 2026

Señores:

SECRETARÍA DE HACIENDA DE PUERTO TEJADA

Dra. Maria Miriam Hurtado Montaña

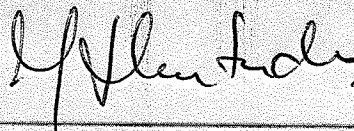
Secretaria de Hacienda Municipal

Cordial saludo

Mediante la presente me permito adjuntar relación de los documentos proyectados e instrumentalizados por TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S. para su revisión, aprobación y firma.

LISTADO DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE FIRMA			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA			
RESPONSABLE DE TRIBUTOS Y FINANZAS:		Silvio Caicedo Solis	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:		María Miriam Hurtado Montaña Secretaria de Hacienda	
TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD	COSTO TOTAL	VALOR TOTAL
Respuesta al Recurso a la Sanción por No Declarar	2		
Auto de Terminación	3		
Auto de Archivo	1		
Oficio Externo	1		
TOTAL	7		

FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO

 2 feb- 2026

Anexo 6. Captura comunicaciones con contribuyentes



+57 317 5098323

últ. vez hoy a la(s) 10:52 a.m.

Etiquetar chat



Cordial saludo

Me comunico de parte del apoyo técnico del municipio de Puerto tejada
Contestando a su solicitud, le adjunto la certificación bancaria del
municipio y el Rut

4:01 p.m. ✓

Buenas tardes

4:01 p.m.



RUT MUNICIPIO PUERTO TEJADA 07-04-25.pdf

4 páginas • PDF • 263 kB

4:02 p.m. ✓



Escribe un mensaje



+57 313 7647001

en línea

Etiquetar chat



Cordial saludo

Me comunico de parte del apoyo técnico del municipio de Puerto tejada
Contestando a su solicitud, le adjunto la certificación bancaria del
municipio y el Rut

9:27 a.m. ✓

buenos días

9:28 a.m.



RUT MUNICIPIO PUERTO TEJADA 07-04-25.pdf

4 páginas • PDF • 263 kB

9:32 a.m. ✓



Escribe un mensaje



Anexo 7. Certificación tesorera

	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9 TESORERÍA MUNICIPAL	140.650.01
		Versión: 01
		Decreto de adopción 2013/11/29
		Código postal: 191501
		Página 1 de 1
ESTADO: CONTROLADO	Certificaciones	DOCUMENTO: ACTUALIZADO

**LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE
PUERTO TEJADA CAUCA**

CERTIFICA

Que revisada las cuentas corrientes del **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA** Nit **8915005809**, se evidencian recaudo por ingresos por concepto impuestos de Industria y Comercio por el valor de **Cincuenta y cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos veintisiete (\$55.828.927)** pesos M/CTE., los cuales relaciono a continuación:

NIT	FECHA DE PAGO	BANCO	VALOR
800,256,139	30/01/2026	97000020	\$ 11.569.547
800,113,401	30/01/2026	97000020	\$ 2.467.400
16,624,634	30/01/2026	97000020	\$ 6.278.000
16,624,634	30/01/2026	97000020	\$ 5.850.000
900,958,898	30/01/2026	97000020	\$ 12.918.000
830,021,009	13/02/2026	97000020	\$ 2.467.400
890,932,535	23/02/2026	97000020	\$ 10.084.000
860,042,141	27/03/2026	97000020	\$ 2.467.400
900.590.438	13/04/2026	97000020	\$ 493.480
800.256.139	16/04/2026	97000020	\$ 1.233.700
Total			\$ 55.828.927

Para constancia se firma la presente a los 22 días del mes de mayo del 2026.



ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
TESORERA MUNICIPAL

Anexo 8. Relación de pagos realizados

Nº DE EXPEDIENTE	PROCESO	DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	NIT	CONTRIBUYENTE	AÑOS GRAVABLES	VALOR	FECHA DE PAGO
SH2026-19573-1031	ICA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2026-19573-2435	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.	2019, 2020, 2021, 2022, 2023	11.569.547	30/01/2026
SH2025-19573-0819	NO INFORMAR	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2025-0110	800.113.401	POWERTEK SAS	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	2.467.400	30/01/2026
SH2025-19573-0901	ICA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2025-19573-2195	16.624.634	GUERRERO GERMAN	2022	6.278.000	30/01/2026
SH2025-19573-0901	ICA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2025-19573-2195	16.624.634	GUERRERO GERMAN	2023	5.850.000	30/01/2026
SH2025-19573-0948	ICA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	SH2025-19573-2242	900.958.898	TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.	2023	12.918.000	30/01/2026
SH2024-19573-0502	ICA	OFICIO PERSUASIVO DE COBRO COACTIVO A LA SANCIÓN POR NO DECLARAR	SH2025-19573-2287	890,932,535	MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.	2019, 2020, 2021, 2022	10.084.000	2/26/2026
SH2025-19573-1017	NO INFORMAR	PLIEGO DE CARGOS	SH2025-19573-2421	830,021,009	ASHLAND COLOMBIA S.A.S	2019, 2020, 2021, 2022, 2023	2.467.400	2/13/2026
SH2025-19573-1022	NO INFORMAR	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0068	860,042,141	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A	2019, 2020, 2021, 2022, 2023	2.467.400	3/27/2026
SH2025-19573-1027	NO INFORMAR	SANCIÓN POR NO INFORMAR	SH-19573-2026-0072	800,256,139	GRAFIFLEX S.A.S.	2019, 2020, 2021, 2022, 2023	1.233.700	4/16/2026
SH2025-19573-0825	NO INFORMAR	MANDAMIENTO DE PAGO A LA SANCIÓN POR NO INFORMAR	2026-0184	900,590,438	PROMINENT COLOMBIA S A S	2020, 2021, 2022, 2023, 2024	493.480	4/13/2026
TOTAL						55.828.927		

Anexo 9. Comprobantes de pago de la relación de pagos realizados

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nº: 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, 13 de enero de 2026

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. SH2026-19573-2435

Al contestar por favor citar como referencia **SH2026-19573-2435**
La respuesta por favor dirigirla a los correos
hacienda@puertotejada.gov.co, **rentas@puertotejada.gov.co**,
con copia a **haciendapuertotejada@gmail.com**

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.
Representante legal	SANCHEZ MIRA CARLOS AUGUSTO	
Años Gravables:	2019, 2020, 2021, 2022, 2023	Concepto: Proceso de Aforo
Número Expediente:	SH2026-19573-1031	Fecha Expediente: 09 de enero de 2026
E-mail:	servicliente@grafiflex.com	Teléfono: 4488508 , 5602940
Dirección:	Carrera 49A No. 48 Sur-60 Bodega 121	
Ciudad:	Envigado	Departamento: Antioquia

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 549, 555 y 666 del Acuerdo 019 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, autorizado por los artículos 204 y 261 del Código de Régimen Municipal, los artículos 1 y 9 del Decreto reglamentario 3070 de 1983, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002; en concordancia con el artículo 688 del E.T. Nacional, procede a emplazar a **GRAFIFLEX S.A.S.**, para que cumpla con su obligación tributaria teniendo en cuenta la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

La normatividad tributaria del impuesto de Industria y Comercio se fundamenta en la obligación que tienen los contribuyentes obligados o que se benefician o que por ley tengan la capacidad de tributar, para que cancelen los impuestos en la jurisdicción dónde obtengan ingresos, aprovechen el mercado y la infraestructura y generen utilidad.

Para ello en cumplimiento del plan de desarrollo la Administración Tributaria municipal inicio un Programa de fiscalización a contribuyentes omisos e inexactos, en relación con el impuesto de Industria y Comercio, utilizando la información obtenida, proveniente del cruce de información realizado con terceros, la información reportada por el propio contribuyente, cruce de información con entidades oficiales, y todos los procedimientos enmarcados dentro de las normas legales aplicables dentro del proceso investigativo.

El expediente es aperturado bajo el No. **SH2026-19573-1031** de fecha **09 de enero de 2026**.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 14 de 1983, que en su artículo 32, define que se deben gravar a los contribuyentes por los ingresos percibidos en la respectiva jurisdicción municipal.

Determinando que la contabilidad, es la base y CARGA DE LA PRUEBA, para definir los ingresos obtenidos en el respectivo municipio situación refrendada mediante el artículo 1 del Decreto 3070 de 1983.

Con la expedición de esta Ley; operó un cambio fundamental en el impuesto de industria y comercio, toda vez que el gravamen no se hizo depender de la existencia de un establecimiento comercial, como era antes, sino de la obtención de ingresos, dentro del territorio de un municipio.

Con base en estudios previos realizados, de conformidad con la función emanada de la normatividad vigente, la Secretaría de Hacienda, procede a verificar los contribuyentes, que obtuvieron ingresos en la jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada y que realizan actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, comprobando si están tributando por éstos.

Los artículos 287 y 338 de La Constitución Nacional de 1991, dieron independencia y responsabilidad a las entidades territoriales y éstas deben velar por incrementar sus recursos propios, lo que conlleva a una buena administración de sus ingresos entre ellos su principal fuente que son los impuestos, debiendo realizar una función fiscalizadora e investigativa.

INVESTIGACIONES:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que con ocasión de la respuesta entregada por la empresa contribuyente **INTEGRAL DE EMPAQUES S.A.S** en respuesta al Requerimiento de información No. **SH2024-19573-0139** se logra verificar que la empresa **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139** obtuvo ingresos por el ejercicio de su actividad económica en la Jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada, durante los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, por un monto de **\$715.880.387.00** lo que constituye plena prueba según lo dictaminado en el artículo 721 del Estatuto Tributario de Puerto Tejada.

Si el contribuyente GRAFIFLEX S.A.S. con Nit. 800.256.139 NO está de acuerdo con los ingresos a declarar, debe aportar pruebas fehacientes, que establezcan la diferencia en los valores, o que desvirtúen su obligación y/o el valor de ésta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Leyes: Ley 14 de 1983 artículo 32.

"El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1 Código postal: 191501

Porque la exposición de motivos de la mencionada Ley 14 de 1983, Reza:

“que el municipio llamado a percibir el tributo era aquel que pusiera a disposición del prestador de la actividad, la infraestructura necesaria para desarrollarla. Se indicó que la voluntad del legislador era gravar las actividades realizadas por las personas que se beneficiaban de los recursos, la infraestructura, la demanda del Municipio y son fuente de riqueza, lo cual conlleva es a mirar la relación que existe entre el ejecutor de la actividad y el ente territorial y no las condiciones en que la actividad se desarrolla”.

Decreto-Ley 1333 de 1986, artículo 195.

*“El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedad de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. **La Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el texto subrayado, contenido en el art. 32 de la Ley 14 de 1983 y compilado mediante este artículo, a través de la Sentencia C-121 de 2006”.***

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

A: CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C 121 DE 2006, Dónde se declara exequible la Ley 14 de 1983 ART 32 Y 35	<i>“Así pues, la interpretación histórica indica que se trata de un impuesto que <u>no grava a las personas, ni a los actos de las mismas, si no a las “actividades comerciales” que “se benefician de la infraestructura y el mercado municipal.”</u></i> <i>La interpretación de la disposición acusada a partir de los tres métodos expuestos lleva a la Corte a concluir lo siguiente: (i) que lo gravado son las actividades comerciales y no los actos de comercio o las personas que llevan a cabo unas u otros; (ii) que las actividades comerciales gravadas son las que se benefician de la infraestructura y el mercado local municipal.</i> <i>En este contexto, es necesario tener en cuenta que el hecho generador es la realización de una o varias de las actividades gravadas con el impuesto y que tal ejercicio se desarrolló en la jurisdicción municipal; en consecuencia, independientemente de cómo se ejerza la actividad y la calidad del sujeto pasivo lo determinante es el factor territorial donde se ejerce.</i>
---	---

B: SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN CUARTA, Sentencia del 16 de noviembre de 2001, Rad. 12440. Consejera Ponente: Ligia López Díaz.	<i>“Sujeto Activo—Territorialidad. Para establecer la territorialidad del tributo, debe determinarse donde se realiza la actividad gravada; utilizar o no utilizar un inmueble para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, no es relevante para determinar si se causa o no el tributo”.</i> <i>“(…) La actora ha interpretado las normas transcritas, entendiendo que éstas exigen que la actividad se realice en un “inmueble determinado” y que como “no utilizó ningún inmueble en Medellín”, no se causó el</i>
--	--

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

	<i>impuesto.</i> <i>La sala no acepta este argumento, porque es equivocada la interpretación de la sociedad, las normas transcritas no exigen que las actividades gravables se desarrollen en un "inmueble determinado", todo lo contrario, lo que disponen es que el impuesto se causa en los casos en que se realicen tanto en inmuebles como fuera de ellos, y con establecimiento de comercio o sin ellos.</i> <i>"Precisamente la Ley 14 de 1983 modificó el elemento objetivo que tenía el antiguo impuesto de patentes (Ley 97 de 1913), en el sentido que se causaba el gravamen con la apertura de un local comercial o un establecimiento comercio. Por lo que hoy en día el impuesto se genera por el desarrollo de las actividades gravadas en un lugar fijo, como también en forma ambulante, a través de agentes viajeros o cualquier otro método utilizado para realizar la operación comercial".</i> <i>Se concluye entonces que utilizar o no utilizar un inmueble en la ciudad de Medellín, para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, no es relevante para determinar si se causa o no el tributo.</i>
Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-27-000-2009-00046-01(18413) Actor: QUINTEC COLOMBIA S.A. Demandado: SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	<i>La Administración Tributaria no cuestiona el hecho de que la empresa contribuyente haya adquirido inmuebles en Cota, que haya ubicado en ese municipio su domicilio principal, y que traslade allí los equipos de cómputo e impresoras que adquiere, los descargue, almacene, configure y aliste para su venta. No obstante, la actividad comercial propiamente dicha, como lo dispone el artículo 34 del Decreto Distrital 352 de 2002, solo se concreta en el momento en que la mercancía es vendida o distribuida a los adquirentes, pues mientras esto no suceda, no se causará un ingreso que pueda ser gravado como hecho generador del ICA.</i> <i>Esto significa, que más que circunscribir la realización de la "actividad comercial" al domicilio principal del contribuyente, lo que procede es establecer el "Domicilio de ejecución de los contratos", concepto que necesariamente se traduce en aplicar la ejecución de la actividad misma a la jurisdicción que el sujeto pasivo del ICA utiliza para lograr la consolidación de los negocios de los cuales deriva su ingreso, actividad que puede ejercerse en las jurisdicciones municipales, o fuera de las fronteras del país.</i>

Además, se encuentran presentes todos los elementos que legalizan la aplicación del cobro del tributo.

ARTÍCULO 62. NATURALEZA Y HECHO GENERADOR.

ARTICULO 63. SUJETO ACTIVO.

ARTÍCULO 64. SUJETO PASIVO.

ARTÍCULO 71 BASE GRAVABLE

ARTÍCULO 80. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARÍA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De acuerdo con el acervo probatorio expuesto y con base en la normatividad vigente, se establece que el contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, se encuentra obligado a presentar la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio, cancelando el impuesto adeudado al municipio de Puerto Tejada porque en los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, obtuvo ingresos por el ejercicio de su actividad económica, en la jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada y es contribuyente según el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, por lo cual los valores pendientes de pago se cuantifican de la siguiente manera:

Año	Ingreso	Tarifa	Impuesto Industria y Comercio	Meses Retardo	Sanción Extemp.
2019	\$ 202.903.420	6	\$1.217.421	70	\$2.434.841
2020	\$169.725.888	6	\$1.018.355	58	\$2.036.711
2021	\$188.746.538	6	\$1.132.479	46	\$2.264.958
2022	\$122.768.749	6	\$736.612	34	\$1.473.225
2023	\$31.735.792	6	\$190.415	22	\$498.000
Total	\$715.880.387		\$4.295.282		\$8.707.735

El valor total a pagar asciende a la suma de \$13.003.017.00. La anterior determinación resulta valida hasta el día 31 de enero de 2026, sin perjuicio del cálculo de los intereses y actualizaciones los cuales se deben realizar y adicionar a la anterior valoración hasta el día efectivo de pago.

Al efectuar la verificación respectiva en los sistemas informáticos de La secretaria de Hacienda, no se logra evidenciar que el contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139** haya presentado las Declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente por los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, teniendo la obligación legal de hacerlo.

En consecuencia y con base en las competencias funcionales de Fiscalización conferidas por el artículo 66 del Estatuto Tributario Municipal, La Secretaría de Hacienda, Emplaza al contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto, cumpla con la obligación de presentar su declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente por los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022, 2023** con fundamento en el artículo 695 del Estatuto Tributario Municipal, liquidando y pagando la Sanción de Extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 501 del mismo Libro de Rentas o en su defecto aporte los fundamentos de hecho y de derecho que lo exima de esta responsabilidad.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Los plazos para la presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio fueron los siguientes:

AÑO	VENCIMIENTO	EXTEMPORANEIDAD EN MESES
2019	31 DE MARZO DEL 2020	70 MESES A ENERO 31 DE 2026
2020	31 DE MARZO DEL 2021	58 MESES A ENERO 31 DE 2026
2021	31 DE MARZO DEL 2022	46 MESES A ENERO 31 DE 2026
2022	31 DE MARZO DEL 2023	34 MESES A ENERO 31 DE 2026
2023	31 DE MARZO DEL 2024	22 MESES A ENERO 31 DE 2026

Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, la Administración de Impuestos Municipales procederá a aplicar la sanción por no declarar de que trata el artículo 502 del Acuerdo municipal 019 de 2025:

ARTÍCULO 502. SANCIÓN POR NO DECLARAR. - La sanción por no declarar será equivalente:

a) La omisión que se refiera a la declaración de cualquiera de los impuestos administrados por el municipio de Puerto Tejada mediante esta modalidad a excepción de la declaración de la sobretasa a la gasolina motor será equivalente, al diez por ciento (10%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración Tributaria por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior.

[...]

Si **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, ya presentó las declaraciones y pago el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Puerto Tejada, o si le realizaron retención del impuesto, favor allegar a La Secretaría de Hacienda, copia de los respectivos soportes.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARÍA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

Dentro del mes siguiente a la notificación de la presente actuación, el contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, deberá formular por escrito su respuesta al presente emplazamiento desvirtuando su condición de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio, pagar la obligación pendiente o aportar los soportes que confirmen que el impuesto ya había sido cancelado, lo anterior de conformidad con el Artículo 695 del Estatuto Tributario Municipal la cual deberá dirigirla a la Secretaría de Hacienda de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esq., o a los correos: **hacienda@puertotejada.gov.co**, **rentas@puertotejada.gov.co**, con copia a **haciendapuertotejada@gmail.com**

SUSTENTACIÓN LEGAL

Artículos 563, 577, 642, 643, 715, 716, 718, 750 del Estatuto Tributario Nacional. Concepto 003188 de 2000.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: "(...). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*"

De conformidad con los artículos 573 y 575 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

En la fecha se notifica la presente Actuación administrativa **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, a la dirección electrónica, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **servicliente@grafiflex.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 49A No. 48 Sur-60 Bodega 121** de la ciudad de **Envigado - Antioquia** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Anexo 1: Copia del Requerimiento de Información

Anexo 2: Copia de la guía de notificación del requerimiento de información.

Si el contribuyente, acepta los cargos se le invita a subsanar y liquidar la sanción correspondiente y evitar mayores gastos.

Atentamente,



MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	María Miriam Hurtado Montaña	Secretaria de Hacienda

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

pago GRAFIFLEX nit. 800.256.139-6

1 mensaje

Cristina Vasquez <cristina.vasquez@grafiflex.com>

30 de enero de 2026 a las 2:30 p.m.

Para: hacienda@puertotejada.gov.co, haciendapuertotejada@gmail.com, daryluba@hotmail.com, lbanquetbarreto@gmail.com

Buen Día,

Adjunto el Pago pendiente,

Aclaracion:

No están en la plataforma montadas porque no estamos inscritos en el rit y tampoco tenemos la ruta para la presentación

Agregar registro

TRANSFERENCIAS AGREGADAS (0)

Cuenta de origen

00130976000100001529

Nombre o cuenta del beneficiario.

097000020

Mpio Puerto Tejada

PNN 000008915005809

BANCO DE OCCIDENTE

0020

Cuenta Corriente

Interbancaria



Valor

11.569.547 COP

 Máximo 15 caracteres (incluyendo decimales)

Concepto

pago 2020 2021 2022

 Máximo 30 caracteres**Finalizar****Agregar otra****Firma procesada**

30 de enero de 2026

\$11.569.547

Transferencias Web

Cuenta de origen

00130976000100001529

Producto / Servicio

Transferencias Web (1 operación)

Muchas Gracias!



CRISTINA VÁSQUEZ

Dirección Administrativa

✉ cristina.vasquez@grafiflex.com
☎ 44 88 508 Ext. 110 📞 311 747 5096
📍 Cra. 49 A # 48 S 60 Envigado
www.grafiflex.com



Declaración puerto tejada año 2020,2021 .pdf
2312K

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

SH-19573-2025-0110

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-0110
25 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción por no enviar información, enviarla de manera errónea o Extemporánea”

Al responder por favor citar como referencia SH-19573-2025-0110
El Recurso de Reconsideración por favor dirigirlo a los correos hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, con copia al correo haciendapuertotejada@gmail.com

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	800.113.401	POWERTEK S.A.S.
Representante legal	GUSTAVO ADOLFO LENIS GIRALDO	
Periodos: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-0819		Fecha Expediente: 15 de mayo de 2025
E-mail: liliana.parra@powertek.com.co		Teléfono: 3154130432
Dirección: Carrera 32 No. 9-71 Bodega 5		
Ciudad: Yumbo		Departamento: Valle del Cauca

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 345 y 439 del Acuerdo 030 de 2016, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, fundamentados por el artículo 651 del Estatuto tributario Nacional y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que, la Secretaría de Hacienda estableció que el contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, contaba con el deber de aportar la información solicitada mediante requerimiento de información **Nro. SH2025-19573-1835**.

SEGUNDO. Que el contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, no cumplió con el deber de aportar la información solicitada por esta Entidad Tributaria según lo dispuesto en el artículo 374 del E.T.M de conformidad con el artículo 684 del E.T. Nacional, en los términos previstos en el Requerimiento de Información **Nro. SH2025-19573-1835**, el cual se notifica en debida forma en la fecha **09 de abril de 2025**

TERCERO. Que está Administración de impuestos le profirió previamente el Pliego de Cargos **Nro. SH2025-19573-1941** notificado el **11 de junio de 2025**, para que ejerciera su derecho a la defensa exponiendo los argumentos que desestimen la causa de la sanción, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO. Que, habiendo transcurrido el término legal, sin que **POWERTEK S.A.S.**, hubiere desestimado su obligación de aportar la información solicitada ni los motivos del proceso, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 334 del Estatuto Tributario Municipal.

Parámetro Para Calcular la Sanción. 52 SMLDV
Sanción Aplicada. \$2.467.400.00

VER ANEXO EXPLICATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1 Código postal: 191501

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer Sanción por no haber enviado información en las condiciones establecida al contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, con fundamento en lo establecido en el artículo 334 del Estatuto Tributario Municipal en cuantía de **\$2.467.400** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte.)

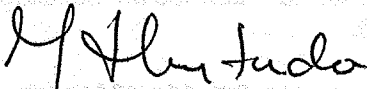
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Tributaria Municipal, para continuar con sus procesos de fiscalización y determinar posibles omisiones y/o inexactitudes relacionas con el impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401** de conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Acuerdo 030 de 2016 Estatuto Tributario Municipal y el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

RECURSOS

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, que podrá interponerse, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del E.T.M. acorde con el Artículo 720 de Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó. María Miriam Hurtado Montaña.
Revisó. Angie Ximena Cortes.
Transcriptor. Profesionales de Hacienda

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, 25 de agosto de 2025

ANEXO RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR 2025-0110

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	800.113.401	POWERTEK S.A.S.
Representante legal	GUSTAVO ADOLFO LENIS GIRALDO	
Periodos: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-0819		Fecha Expediente: 15 de mayo de 2025
E-mail: liliana.parra@powertek.com.co		Teléfono: 3154130432
Dirección: Carrera 32 No. 9-71 Bodega 5		
Ciudad: Yumbo		Departamento: Valle del Cauca

1. COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES.

El Funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 345 y 439 del Acuerdo Municipal No. 030 de 2016 Estatuto Tributario Municipal de Puerto Tejada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, procede a determinar Sanción por no enviar información al contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, correspondiente a los años gravables **2020, 2021, 2022, 2023, 2024**.

2. OPORTUNIDAD.

La administración tributaria tiene la oportunidad legal de imponer la sanción por no enviar información establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, atendiendo lo dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional, en donde se establece que para las sanciones independientes deberá formularse pliego de cargos dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha en que se presentó la irregularidad y seis meses para imponer la sanción.

3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN.

La Secretaría de Hacienda requiere tener conocimiento e información de las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas en la jurisdicción del municipio de Puerto Tejada, empresas que tienen su sede social ubicada en jurisdicción diferente a Puerto Tejada; por ello se abordó al Contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, por medio de requerimiento de información No. **SH2025-19573-1835**, notificado el día **09 de abril de 2025** como se establece mediante la guía **12780376** de la empresa de mensajería **DOMINA**, para que informara a esta dependencia, reporte de las personas o empresas con dirección de ubicación en Puerto Tejada de las cuales obtuvo ingresos por el desarrollo de su actividad económica, copia de las declaraciones de industria y comercio, valor de los fletes de las mercancías enviadas a este municipio, entre otros aspectos, por los periodos **2020, 2021, 2022, 2023, 2024**.

El plazo para dar respuesta al requerimiento es de quince (15) días, el cual venció el día **30 de abril de 2025** el contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, no dio respuesta a esa actuación administrativa en las condiciones establecidas, haciéndose acreedor a la sanción por no enviar información estipulada en el artículo 334 del E.T. Municipal.

De otro lado se observa que, independientemente de la apreciación particular que pueda tener el contribuyente, es una obligación de estos, aportar la información solicitada por la Administración Tributaria del Municipio de Puerto Tejada en los términos que esta lo solicita, tal como lo establece el artículo 374 del estatuto Tributario Municipal y el artículo 684 del E.T. Nacional.

Por esta razón la administración profiere el Pliego de cargos **SH2025-19573-1941** notificado el **11 de junio de 2025**, el contribuyente procedió a no hacer contestación al mismo por lo tanto no logro desvirtuar las razones de su imposición, el plazo para dar respuesta al Pliego venció el **17 de julio de 2025**.

4. HECHOS SANCIONABLES

El funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada por intermedio de las facultades establecidas en el artículo 437 del E.T. Municipal podrá adelantar los respectivos procesos de investigación y fiscalización que considere necesarios para el control y recaudo efectivo de los impuestos que le corresponden al municipio de Puerto Tejada; en el caso presente se comprobó que el contribuyente **POWERTEK S.A.S.** no hizo entrega de la información solicitada, lo que lo hace acreedor a la sanción dispuesta en el artículo 334 del E.T.M., la cual determina.

ARTÍCULO 334. SANCIÓN POR NO RESPONDER SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los sujetos pasivos de los impuestos, las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como a quienes se les haya solicitado información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción.

- 1. A los sujetos pasivos de impuestos, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida o presentada en forma errónea, equivalente al tres por ciento (3%) del impuesto anual establecido para el periodo gravable correspondiente.
- 2. A las personas, entidades y aquellos contribuyentes que no generen impuesto a cargo, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida, o que se presente en forma errónea, equivalente a 52 SMLDV.

[...]

5. RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

El contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, no dio respuesta al Pliego de Cargos por lo tanto no expuso argumentos que desvirtúen el accionar de la Administración.

6. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 250002e32700020020011901 ACTOR. HORNOS NACIONALES.	“No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Puerto Tejada para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas. “Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información”. <u>El contribuyente Hornaza, fue sancionado por negarse a aportar la información solicitada.</u>
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 25000232700020030027401	<u>Obligación de suministrar información.</u> “El Artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

ACTOR. YANBAL DE COLOMBIA. Obligación de Suministrar Información	Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el Artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del Artículo 53 ibidem. <u>En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.</u>
--	--

“En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital”.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cabe anotar que la mejor forma que tiene la administración tributaria territorial, para determinar si una empresa o persona es sujeto pasivo de algún impuesto, es investigándolo, solicitándole información, y si esa empresa o persona no envía la información, la envía fuera del plazo establecido, no envía la información completa, la envía con errores o la información enviada no corresponde a lo solicitado, está obstruyendo o impidiendo la acción de las administraciones de impuestos, lo que se puede convertir en un acto irregular sujeto a sanción.

No se debe olvidar que todo contribuyente está en la obligación de suministrar lo que esta administración de impuestos requiera, estando facultada para ello según el artículo 374 del Acuerdo 030 de 2016 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable también para asuntos territoriales.

Finalmente se debe precisar que no enviar la información, enviarla fuera del plazo establecido, no enviar la información completa, enviarla con errores o que la información enviada no corresponda a lo solicitado da lugar a la imposición de la sanción contemplada en el artículo 334 del E.T. Municipal.

8. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

La Sanción se determina atendiendo lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 334 del E.T.M., con base en lo anterior y adelantada la evaluación del conjunto de pruebas aportadas al proceso del contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, el funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 439 del Estatuto Tributario Municipal, procede a determinar el valor de la sanción teniendo como base los siguientes parámetros.

CONCEPTO	SANCIÓN PROPUESTA
Parámetro Para Calcular la Sanción.	52 SMDLV
Sanción Aplicada.	\$2.467.400.00

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda de Puerto Tejada,

9. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR por no haber enviado la información solicitada en el requerimiento **No. SH2025-19573-1835**, por los periodos **2020, 2021, 2022, 2023, 2024** al contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, en la siguiente cuantía.

VALOR SANCIÓN POR INFORMACIÓN.	\$2.467.400.00
---------------------------------------	-----------------------

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

10. RECURSOS.

Dentro del plazo del dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Sanción, el contribuyente puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 485 del Estatuto Tributario Municipal y el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 487 y 722 de los mismos ordenamientos, ante el funcionario responsable Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos. hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, haciendapuertotejada@gmail.com acreditando la personería con que actúa (Artículo 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

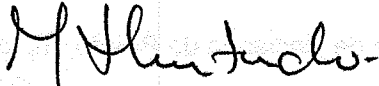
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece. “(...). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*”

De conformidad con el artículo 364 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **POWERTEK S.A.S.** con Nit. **800.113.401**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es liliana.parra@powertek.com.co en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 32 No. 9-71 Bodega 5** de la ciudad de **Yumbo - Valle del Cauca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando. Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase


MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	María Miriam Hurtado Montaña	Secretaria de Hacienda

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.
Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN






BOC_OCC * 94509 406 10:44:38 2026/01/30
 MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
 00396404 * *****0020 ***** MC
 OFI 010 2,467,400.00 D
 2,467,400.00 EF
 0.00 CH

 Referencial : 800113401
 Referencia2 : 800113401
 Normal

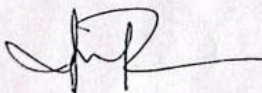
Valor \$ 2'467.400

Verifique antes de utilizar de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Consumese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - MPIO PTO TEJADA RECURSOS** identificada con el número de documento **8915005809** es cliente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día 14 de febrero de 2011 con la Cuenta Corriente 097-000020 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **17 de enero de 2025**.



Ivan Mauricio Ricardo Arias
Vicepresidencia de Empresas

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, junio 24 de 2025

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. SH2025-19573-2195

Al contestar por favor citar como referencia **SH2025-19573-2195**
La respuesta por favor dirigirla a los correos
hacienda@puertotejada.gov.co, **rentas@puertotejada.gov.co**,
con copia a **haciendapuertotejada@gmail.com**

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	16.624.634	GUERRERO GERMAN
Atn.	Representante legal, Apoderado, Responsable	
Años Gravables: 2020, 2021, 2022		Concepto: Proceso de Aforo
Numero Expediente: SH2025-19573-0901		Fecha Expediente: 16 de Junio de 2025
E-mail: germantierra@hotmail.com		Teléfono: 3148879084
Dirección: Carrera 26A Nro. 15-80		
Ciudad: Puerto Tejada		Departamento: Cauca

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 345, 437, 439 y 471 del Acuerdo 030 de 2016, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, autorizado por los artículos 204 y 261 del Código de Régimen Municipal, los artículos 1 y 9 del Decreto reglamentario 3070 de 1983, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002; en concordancia con el artículo 688 del E.T. Nacional, procede a emplazar a **GUERRERO GERMAN**, para que cumpla con su obligación tributaria teniendo en cuenta la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

La normatividad tributaria del impuesto de Industria y Comercio se fundamenta en la obligación que tienen los contribuyentes obligados o que se benefician o que por ley tengan la capacidad de tributar, para que cancelen los impuestos en la jurisdicción donde obtengan ingresos, aprovechen el mercado y la infraestructura y generen utilidad.

Para ello en cumplimiento del plan de desarrollo la Administración Tributaria municipal inicio un Programa de fiscalización a contribuyentes omisos e inexactos, en relación con el impuesto de Industria y Comercio, utilizando la información obtenida, proveniente del cruce de información realizado con terceros, la información reportada por el propio contribuyente, cruce de información con entidades oficiales, y todos los procedimientos enmarcados dentro de las normas legales aplicables dentro del proceso investigativo.

El expediente es aperturado bajo el No. **SH2025-19573-0901** de fecha **16 de Junio de 2025**.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 14 de 1983, que en su artículo 32, define que se deben gravar a los contribuyentes por los ingresos percibidos en la respectiva jurisdicción municipal.

Determinando que la contabilidad, es la base y CARGA DE LA PRUEBA, para definir los ingresos obtenidos en el respectivo municipio situación refrendada mediante el artículo 1 del Decreto 3070 de 1983.

Con la expedición de esta Ley; operó un cambio fundamental en el impuesto de industria y comercio, toda vez que el gravamen no se hizo depender de la existencia de un establecimiento comercial, como era antes, sino de la obtención de ingresos, dentro del territorio de un municipio.

Con base en estudios previos realizados, de conformidad con la función emanada de la normatividad vigente, la Secretaría de Hacienda, procede a verificar los contribuyentes, que obtuvieron ingresos en la jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada y que realizan actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, comprobando si están tributando por éstos.

Los artículos 287 y 338 de La Constitución Nacional de 1991, dieron independencia y responsabilidad a las entidades territoriales y éstas deben velar por incrementar sus recursos propios, lo que conlleva a una buena administración de sus ingresos entre ellos su principal fuente que son los impuestos, debiendo realizar una función fiscalizadora e investigativa.

INVESTIGACIONES:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que con ocasión de la respuesta entregada por **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** en respuesta al Requerimiento de información No. **DS-19573-2024-0001** se logra verificar que la empresa **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634** obtuvo ingresos por el ejercicio de su actividad económica en la Jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada relacionada principalmente con **Actividades de Extracción de productos Naturales**, durante los años gravables **2020, 2021, 2022**, por un monto de **\$3.263.823.000.00** lo que constituye plena prueba según lo dictaminado en el artículo 523 del Estatuto Tributario de Puerto Tejada.

Si el contribuyente GUERRERO GERMAN con Nit. 16.624.634 NO está de acuerdo con los ingresos a declarar, debe aportar pruebas fehacientes, que establezcan la diferencia en los valores, o que desvirtúen su obligación y/o el valor de ésta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Leyes: Ley 14 de 1983 artículo 32.

"El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Porque la exposición de motivos de la mencionada Ley 14 de 1983, Reza:

“que el municipio llamado a percibir el tributo era aquel que pusiera a disposición del prestador de la actividad, la infraestructura necesaria para desarrollarla. Se indicó que la voluntad del legislador era gravar las actividades realizadas por las personas que se beneficiaban de los recursos, la infraestructura, la demanda del Municipio y son fuente de riqueza, lo cual conlleva es a mirar la relación que existe entre el ejecutor de la actividad y el ente territorial y no las condiciones en que la actividad se desarrolla”.

Decreto-Ley 1333 de 1986, artículo 195.

*“El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedad de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. **La Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el texto subrayado, contenido en el art. 32 de la Ley 14 de 1983 y compilado mediante este artículo, a través de la Sentencia C-121 de 2006”.***

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

A: CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C 121 DE 2006, Donde se declara exequible la Ley 14 de 1983 ART 32 Y 35	<i>“Así pues, la interpretación histórica indica que se trata de un impuesto que no grava a las personas, ni a los actos de las mismas, si no a las <u>“actividades comerciales”</u> que <u>“se benefician de la infraestructura y el mercado municipal.”</u></i> <i>La interpretación de la disposición acusada a partir de los tres métodos expuestos lleva a la Corte a concluir lo siguiente: (i) que lo gravado son las actividades comerciales y no los actos de comercio o las personas que llevan a cabo unas u otros; (ii) que las actividades comerciales gravadas son las que se benefician de la infraestructura y el mercado local municipal.</i> <i>En este contexto, es necesario tener en cuenta que el hecho generador es la realización de una o varias de las actividades gravadas con el impuesto y que tal ejercicio se desarrolló en la jurisdicción municipal; en consecuencia, independientemente de cómo se ejerza la actividad y la calidad del sujeto pasivo lo determinante es el factor territorial donde se ejerce.</i>
---	--

B: SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN CUARTA, Sentencia del 16 de noviembre de 2001, Rad. 12440. Consejera Ponente: Ligia López Díaz.	<i>“Sujeto Activo—Territorialidad. Para establecer la territorialidad del tributo, debe determinarse donde se realiza la actividad gravada; utilizar o no utilizar un inmueble para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, no es relevante para determinar si se causa o no el tributo”.</i> <i>“(…) La actora ha interpretado las normas transcritas, entendiendo que éstas exigen que la actividad se realice en un “inmueble determinado” y que como “no utilizó ningún inmueble en Medellín”, no se causó el impuesto.</i>
---	--

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

	La sala no acepta este argumento, porque es equivocada la interpretación de la sociedad, las normas transcritas no exigen que las actividades gravables se desarrollen en un "inmueble determinado", todo lo contrario, lo que disponen es que el impuesto se causa en los casos en que se realicen tanto en inmuebles como fuera de ellos, y con establecimiento de comercio o sin ellos. "Precisamente la Ley 14 de 1983 modificó el elemento objetivo que tenía el antiguo impuesto de patentes (Ley 97 de 1913), en el sentido que se causaba el gravamen con la apertura de un local comercial o un establecimiento comercio. Por lo que hoy en día el impuesto se genera por el desarrollo de las actividades gravadas en un lugar fijo, como también en forma ambulante, a través de agentes viajeros o cualquier otro método utilizado para realizar la operación comercial". Se concluye entonces que utilizar o no utilizar un inmueble en la ciudad de Medellín, para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, no es relevante para determinar si se causa o no el tributo.
Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-27-000-2009-00046-01(18413) Actor: QUINTEC COLOMBIA S.A. Demandado: SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	La Administración Tributaria no cuestiona el hecho de que la empresa contribuyente haya adquirido inmuebles en Cota, que haya ubicado en ese municipio su domicilio principal, y que traslade allí los equipos de cómputo e impresoras que adquiere, los descargue, almacene, configure y aliste para su venta. No obstante, la actividad comercial propiamente dicha, como lo dispone el artículo 34 del Decreto Distrital 352 de 2002, solo se concreta en el momento en que la mercancía es vendida o distribuida a los adquirentes, pues mientras esto no suceda, no se causará un ingreso que pueda ser gravado como hecho generador del ICA. Esto significa, que más que circunscribir la realización de la "actividad comercial" al domicilio principal del contribuyente, lo que procede es establecer el "Domicilio de ejecución de los contratos", concepto que necesariamente se traduce en aplicar la ejecución de la actividad misma a la jurisdicción que el sujeto pasivo del ICA utiliza para lograr la consolidación de los negocios de los cuales deriva su ingreso, actividad que puede ejercerse en las jurisdicciones municipales, o fuera de las fronteras del país.

Además, se encuentran presentes todos los elementos que legalizan la aplicación del cobro del tributo.

ARTÍCULO 44. HECHO GENERADOR

ARTÍCULO 45. SUJETO ACTIVO

ARTÍCULO 46. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 54 BASES GRAVABLES PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 68. TARIFAS

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De acuerdo con el acervo probatorio expuesto y con base en la normatividad vigente, se establece que el contribuyente **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634**, se encuentra obligado a presentar la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio, cancelando el impuesto adeudado al municipio de Puerto Tejada porque en los años gravables **2020, 2021, 2022**, obtuvo ingresos por el ejercicio de su actividad económica, en la jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada y es contribuyente según el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, por lo cual los valores pendientes de pago se cuantifican de la siguiente manera:

Año	Ingreso	Tarifa	Impuesto Industria y Comercio	Avisos y Tableros	Impuesto a Cargo	Meses Retardo	Sanción Extemp.
2020	\$1.624.545.000	7	\$11.371.815	\$1.705.772	\$13.077.587	51	\$26.155.175
2021	\$498.736.000	7	\$3.491.152	\$523.673	\$4.014.825	39	\$8.029.650
2022	\$1.140.542.000	7	\$7.983.794	\$1.197.569	\$9.181.363	27	\$18.362.726
2023	\$	7	\$	\$	\$	15	\$
Total	\$3.263.823.000		\$22.846.761	\$3.427.014	\$26.273.775		\$52.547.550

El valor total a pagar asciende a la suma de \$78.821.325.00; La anterior determinación resulta valida hasta el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio del cálculo de los intereses y actualizaciones los cuales se deben realizar y adicionar a la anterior valoración hasta el día efectivo de pago.

Al efectuar la verificación respectiva en los sistemas informáticos de La secretaria de Hacienda, no se logra evidenciar que el contribuyente **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634** haya presentado las Declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente por los años gravables **2020, 2021, 2022**, teniendo la obligación legal de hacerlo.

En consecuencia y con base en las competencias funcionales de Fiscalización conferidas por el artículo 439 del Estatuto Tributario Municipal, La Secretaría de Hacienda, Emplaza al contribuyente **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634**, para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto, cumpla con la obligación de presentar su declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente por los años gravables **2020, 2021, 2022** con fundamento en el artículo 471 del Estatuto Tributario Municipal, liquidando y pagando la Sanción de Extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 321 del mismo Libro de Rentas o en su defecto aporte los fundamentos de hecho y de derecho que lo exima de esta responsabilidad.

Los plazos para la presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio fueron los siguientes:

AÑO	VENCIMIENTO	EXTEMPORANEIDAD EN MESES
2020	31 DE MARZO DEL 2021	51 MESES A JUNIO 30 DE 2025
2021	31 DE MARZO DEL 2022	39 MESES A JUNIO 30 DE 2025
2022	31 DE MARZO DEL 2023	27 MESES A JUNIO 30 DE 2025
2023	31 DE MARZO DEL 2024	15 MESES A JUNIO 30 DE 2025

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, la Administración de Impuestos Municipales procederá a aplicar la sanción por no declarar de que trata el artículo 323 del Acuerdo municipal 030 de 2016:

ARTÍCULO 323: SANCIÓN POR NO DECLARAR. *La falta absoluta de declaración acarreará una sanción equivalente al sesenta por ciento (100%) del total del impuesto anual a cargo de industria y comercio y avisos y tableros. Cuando se trate de una declaración que se da por no presentada, la sanción será del cincuenta por ciento (50%) del total del impuesto anual a cargo de industria y comercio y avisos y tableros.*

Cuando se responda el auto declarativo dentro del término previsto para ello, siempre y cuando, no se haya notificado sanción por no declarar, podrá corregirse liquidando una sanción equivalente al 2% de la sanción de que trata el párrafo anterior. Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima (12 SMDLV) contemplada en el artículo 328 del presente Estatuto.

Si **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634**, ya presentó las declaraciones y pago el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Puerto Tejada, o sí le realizaron retención del impuesto, favor allegar a La Secretaría de Hacienda, copia de los respectivos soportes.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

Dentro del mes siguiente a la notificación de la presente actuación, el contribuyente **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634**, deberá formular por escrito su respuesta al presente emplazamiento desvirtuando su condición de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio, pagar la obligación pendiente o aportar los soportes que confirmen que el impuesto ya había sido cancelado, lo anterior de conformidad con el Artículo 471 del Estatuto Tributario de Puerto Tejada la cual deberá dirigirla a la Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos: **hacienda@puertotejada.gov.co**, **rentas@puertotejada.gov.co**, con copia a **haciendapuertotejada@gmail.com**

SUSTENTACIÓN LEGAL

Artículos 563, 577, 642, 643, 715, 716, 718, 750 del Estatuto Tributario Nacional. Concepto 003188 de 2000.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: "(...). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*"

De conformidad con el artículo 364 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En la fecha se notifica la presente Actuación administrativa al contribuyente **GUERRERO GERMAN** con Nit. **16.624.634**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **germantierra@hotmail.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 26A Nro. 15-80** de la ciudad de **Puerto Tejada - Cauca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

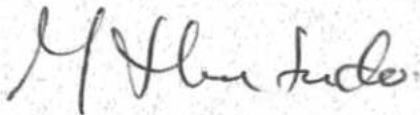
PRUEBAS Y ANEXOS.

Anexo 1: Copia del Requerimiento de Información

Anexo 2: Copia de la guía de notificación del requerimiento de información.

Si el contribuyente, acepta los cargos se le invita a subsanar y liquidar la sanción correspondiente y evitar mayores gastos.

Atentamente,



MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	María Miriam Hurtado Montaña	Secretaria de Hacienda

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

HOJA EN BLANCO

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: PUERTO TEJADA

DEPARTAMENTO: CAUCA

Fecha máxima presentación

AÑO GRAVABLE

2022

SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual

ENE-FEB

MAR-ABR

MAY-JUN

JUL-AGO

SEP-OCT

NOV-DIC

ANUAL

OPCIÓN DE USO

DECLARACIÓN INICIAL

SOLO PAGO

☐ CORRECCIÓN

☐ Declaración que corrige N°

Fecha

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: GERMAN GUERRERO
2 CC ☐ NIT ☒ TI ☐ CE No. 16.624.634 DV 6
3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CR 26 A 15 80
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: PUERTO TEJADA
4 TELÉFONO: 3148879084 5 CORREO ELECTRÓNICO: GERMANTERRA@HOTMAIL.COM DEPARTAMENTO: CAUCA

B. BASE GRAVABLE

8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO EN TODO EL PAÍS 6 N° DE ESTABLECIMIENTOS 7 CLASIFICACIÓN
9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO \$ 2.102.997.000
10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9) \$ 395.235.000
11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS \$ 1.707.762.000
12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES \$ -
13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS \$ -
14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS \$ 846.941.500
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO) \$ 223.116.500
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15) \$ -

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por mil)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	03-11	\$ 622.008.000	8	\$ 4.976.000
ACTIVIDAD 2	02-08	\$ -	-	\$ -
ACTIVIDAD 3	04-02	\$ -	5	\$ -
OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN	\$ 15.696.000	-	\$ -
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		\$ 637.704.000	17. TOTAL IMPUESTO	\$ 5.102.000

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

18 GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA Kw 19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981
20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19) \$ 5.102.000
21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (16% del renglón 20) \$ -
22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO \$ -
23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital) \$ -
24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital) \$ -
25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24) \$ 5.102.000
26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS \$ -
27 MENOS RETENCIONES que la practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo \$ -
28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo \$ -
29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR \$ -
30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital) \$ -
31 SANCIONES: ☒ Extemporaneidad ☐ Corrección ☐ Exactitud Otra ☐ Oculi \$ 524.000
32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN \$ -
33 TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) \$ 5.626.000
34 TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero \$ -

E. PAGO

35 VALOR A PAGAR \$ 5.626.000
36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital) \$ -
37 INTERESES DE MORA \$ 652.000
38 TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37) \$ 6.278.000

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)

39 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito) \$ -
40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39) \$ 6.278.000
Destino de mi aporte voluntario

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE  FIRMA DEL CONTADOR ☒ REVISOR FISCAL ☐
NOMBRE: GERMAN GUERRERO NOMBRE: FERNANDO REAL QUINTERO
CC ☒ CE ☐ TI 16.624.634 CC ☒ CE ☐ TP 16.652.997

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS

ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO

FORMULARIO No.

ESPACIO PARA CÓDIGO QR

ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE

ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN

Banco de Bogotá 181 Puerto Tejada
Cv 2160 UCU18101 USU18101
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
Us:16624634
Valor Efectivo: 6,278,000.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NO: 0.00
Valor Total: 6,278,000.00

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: PUERTO TEJADA

Fecha máxima presentación

DEPARTAMENTO: CAUCA

AÑO GRAVABLE

2023

SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual

ENE-FEB

MAR-ABR

MAY-JUN

JUL-AGO

SEP-OCT

NOV-DIC

ANUAL

OPCIÓN DE USO

DECLARACIÓN INICIAL

SOLO PAGO

☐ CORRECCIÓN

☐ Declaración que corrige N°

Fecha

A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: GERMAN GUERRERO
2 CC ☐ NIT ☒ TI ☐ CE No. 16.624.634 DV 6 Es Consorcio o Unión Temporal ☐ Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo
3 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CR 26 A 15 80
MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: PUERTO TEJADA DEPARTAMENTO: CAUCA
4 TELEFONO: 3148879084 5 CORREO ELECTRONICO: GERMANTIERRA@HOTMAIL.COM 6 N° DE ESTABLECIMIENTOS 7 CLASIFICACIÓN

B. BASE GRAVABLE

8 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAÍS \$ 942 608 000
9 MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO \$ 173 588 000
10 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9) \$ 769 040 000
11 MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS \$ 105 163 000
12 MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES \$ -
13 MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS \$ 48 500 000
14 MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS \$ 429 000
15 MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO) \$ -
16 TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15) \$ 616 948 000

C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS

ACTIVIDADES GRAVADAS	CODIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (por ml)	IMPUESTO
ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)	03-11	\$ 607 990 000	8	\$ 4 864 000
ACTIVIDAD 2	02-08	\$ -		\$ -
ACTIVIDAD 3	04-02	\$ 6 844 000	5	\$ 34 000
OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN	\$ 2 114 000		\$ 21 000
TOTAL INGRESOS GRAVADOS		\$ 616 948 000	17. TOTAL IMPUESTO	\$ 4 919 000

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

18 GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA Kw 19 IMPUESTO LEY 58 DE 1981
20 TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17-19) \$ 4 919 000
21 IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20) \$ -
22 PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO \$ -
23 SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital) \$ -
24 SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital) \$ -
25 TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20-21+22+23+24) \$ 4 919 000
26 MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS \$ -
27 MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo \$ -
28 MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo \$ -
29 MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR \$ -
30 ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquidelo porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital) \$ -
31 SANCIONES X Extemporaneidad ☐ Corrección ☐ Exactitud Otra ☐ Cual ☐ \$ 524 000
32 MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN \$ -
33 TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29-30+31-32) \$ 5 443 000
34 TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29-30+31-32) si el resultado es menor a cero \$ -
35 VALOR A PAGAR \$ 5 443 000
36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital) \$ -
37 INTERESES DE MORA \$ 407 000
38 TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37) \$ 5 850 000

SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)

39 LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito) \$ -
40 TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39) \$ 5 850 000
Destino de mi aporte voluntario

F. FIRMAS

FIRMA DEL DECLARANTE FIRMA DEL CONTADOR ☒ VISOR FISCAL ☐
NOMBRE: GERMAN GUERRERO NOMBRE: FERNANDO REAL QUINTERO
CC ☒ CE ☐ TI 16.624.634 CC ☒ CE ☐ TP 16.652.997

ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS

ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO

FORMULARIO No

ESPACIO PARA CÓDIGO QR

ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá 181 Puerto Tejada
Banco de Bogotá 181 Puerto Tejada
ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA DEO 2029
Us: 16624634
Valor Efectivo: \$ 5,850,000.00
Vr. Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND: 0.00
Valor Total: \$ 5,850,000.00

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: PUERTO TEJADA		Fecha máxima presentación	
DEPARTAMENTO: CAUCA			
AÑO GRAVABLE	2023	SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual	
		ENE-FEB	MAR-ABR
		MAY-JUN	JUL-AGO
		SEP-OCT	NOV-DIC
		ANUAL	
OPCIÓN DE USO		DECLARACIÓN INICIAL	SOLO PAGO
		CORRECCIÓN	Declaración de N°
		Fecha	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS GG SAS	
	2	CC	NIT
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CR 26 A 15 80	
	4	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: PUERTO TEJADA	
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)	
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	
	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO
	INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)
	IMPUESTO		
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		03-11
	ACTIVIDAD 2		02-08
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)	
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)	
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)	
	26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	
	30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)	
	31	SANCIONES: X Extemporaneidad Corrección Inexactitud Otra Cuál	
E. PAGO	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29-30+31-32)	
	34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29-30+31-32) si el resultado es menor a cero	
	35	VALOR A PAGAR	
F. FIRMAS	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)	
	37	INTERESES DE MORA	
	38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)	
(Solamente donde exista esta opción)		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)	
		Destino de mi aporte voluntario	
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE		FIRMA DEL CONTADOR REVISOR FISCAL
	NOMBRE JULIETA ORTIZ GUERRERO		NOMBRE FERNANDO REAL QUINTERO
CC		CE	TI
34.597.633		16.652.997	
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS		ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO	
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	
		ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO	

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, 14 de julio de 2025

**OFICIO PERSUASIVO PROCESO DE COBRO IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
Nro. SH2025-19573-2287**

Al contestar por favor citar como referencia **SH2025-19573-2287**
La respuesta a la presente actuación por favor remitirla a los correos
hacienda@puertotejada.gov.co, **rentas@puertotejada.gov.co**,
con copia al correo **haciendapuertotejada@gmail.com**

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
NIT. / C.C.	890.932.535	MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.
Representante legal	IVAN ALFREDO HUBY BOBBIO	
Periodos: 2019, 2020, 2021, 2022		Concepto: Sanción por no informar
No. Expediente: SH2024-19573-0502		Fecha expediente: 23 de septiembre de 2024
Dirección: Carrera 42 Nro. 10-37		
E-mail: hugo.gomez@mxns.com -tecnicmicro@mxns.com		Teléfono: 2681144
Ciudad: Medellín		Departamento: Antioquia

Cordial Saludo,

La funcionaria competente de la Tesorería Municipal de Puerto Tejada, con base en sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 574 y 576 del Acuerdo 030 de 2016, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, los artículos 3 y 22 del Decreto 054 de 2017, manual de cobro de cartera, en concordancia con los artículos 823 y 824 del Estatuto Tributario Nacional, procede a oficiarlos persuasivamente, teniendo en cuenta que,

Con fundamento en la Resolución Sanción por no Declarar No. **SH-19573-2025-0295** contenida en el expediente Nro. **SH2024-19573-0502** la cual establece una deuda clara, expresa y exigible del contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** identificado mediante el Nit. **890.932.535** con el municipio de Puerto Tejada, por incumplir con su deber de pagar el impuesto de Industria y Comercio por los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022** la cual se encuentra reflejada en el mandamiento de pago **2025-0453** notificado en debida forma en la fecha **06 de junio de 2025**, como consta con la guía No. **12906903**.

Por lo anterior, lo ofiamos persuasivamente para que, de manera voluntaria, proceda a dar cumplimiento con las obligaciones formales por este concepto, esto, con el ánimo que la Administración municipal no se vea en la obligación de continuar con el proceso de cobro coactivo correspondiente, el cual puede llegar incluso al embargo y remate de sus bienes.

Para el caso que el contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535**, haya presentado la declaración y cancelado su obligación sustancial con la administración tributaria, favor acercarse a las oficinas de la Secretaría de Hacienda del municipio para que aporte los correspondientes comprobantes donde se acredite dicha situación.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Los valores que adeuda el contribuyente y/o Responsable son los detallados a continuación:

Año Gravable	Expediente	Documento	No. Acto Administrativo	Valor
2019, 2020, 2021, 2022	SH2024-19573-0502	Resolución Sanción por no Declarar	SH-19573-2025-0295	\$3.281.399
Total a Pagar				\$3.281.399

Sin perjuicio de las actualizaciones que se deban efectuar al momento de realizar el pago definitivo que tuvieren lugar.

Este es un primer aviso, el cual se profiere como paso previo, el cual no es obligatorio, dando la oportunidad al contribuyente para que subsane su incumplimiento antes de proceder con la continuación del cobro coactivo reglado en el sistema tributario del municipio de Puerto Tejada.

RESPUESTA

Finalmente se extiende una invitación al contribuyente para que en el término de 5 (cinco) días calendario proceda a dar respuesta al presente oficio presentando los soportes que acrediten el pago de lo adeudado, presentándose ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Puerto Tejada, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esquina o enviándolos a los Correos **hacienda@puertotejada.gov.co**, **rentas@puertotejada.gov.co**, **haciendapuertotejada@gmail.com** para que así la Administración municipal no se vea en la obligación de continuar con los procesos de cobro correspondientes.

De no cancelarse las obligaciones definidas en la presente actuación Administrativa Dentro de este término o presentarse personalmente a realizar acuerdo de pago ante la Administración Municipal de Puerto Tejada, se entenderá que no hay voluntad de pago por parte del contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535** y se iniciará el proceso de Embargo de bienes que posea, que garanticen la obligación que tiene con el Municipio de Puerto Tejada y será reportado como deudor moroso del Estado.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: "(...). Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De conformidad con el artículo 364 del estatuto tributario municipal y con fundamento del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

En la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **hugo.gomez@mxns.com - tecnimicro@mxns.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 42 Nro. 10-37** de la ciudad de **Medellin - Antioquia** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit. y motivo de la comunicación.

Agradeciendo su colaboración y diligencia.

Atentamente,


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
TESORERA MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Revisó	María Miriam Hurtado Montaña	Secretaria de Hacienda
Aprobó	Alexandra Navarrete Dagua	Tesorera Municipal

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

HOJA EN BLANCO

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

SH-19573-2025-0453

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2025-0453
16 de mayo de 2025

“Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago de una Sanción por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio”

Al responder por favor citar como referencia **SH-19573-2025-0453**
La respuesta por favor dirigirla a los correos hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co,
con copia al correo haciendapuertotejada@gmail.com

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	890.932.535	MÉRIEUX NUTRISCIENCES COLOMBIA S.A.S.
Representante Legal	IVAN ALFREDO HUBY BOBBIO	
Año Gravable: 2019, 2020, 2021, 2022		Concepto: Impuesto Industria y Comercio
Numero Expediente: SH2024-19573-0502		Fecha Expediente: 23 de septiembre de 2024
E-mail: hugo.gomez@mxns.com -tecnicmicro@mxns.com		Teléfono: 2681144
Dirección: Carrera 42 Nro. 10-37		
Ciudad: Medellin		Departamento: Antioquia

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 574 y 576 del Acuerdo 030 de 2016, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, el manual de cobro de cartera, acorde con lo definido en la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el deudor **MÉRIEUX NUTRISCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535**, debe al Municipio de Puerto Tejada - Cauca las obligaciones tributarias de acuerdo con los documentos que reposan en el Despacho, Sanción por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio No. **SH-19573-2025-0295** por los periodos **2019, 2020, 2021, 2022**, los cuales se relacionan a continuación, más las actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago (Según artículo 630 del Acuerdo 030 de 2016), determinando que es información pertinente para dar inicio al Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, previsto en el Artículo 574 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Año Gravable	Numero de Resolución	Fecha Notificación Acto Administrativo	Concepto	Valor Sanción
2019	SH-19573-2025-0295	28 de febrero de 2025	Sanción por no Declarar	\$569.400.oo
2020	SH-19573-2025-0295	28 de febrero de 2025	Sanción por no Declarar	\$569.400.oo
2021	SH-19573-2025-0295	28 de febrero de 2025	Sanción por no Declarar	\$1.573.199.oo
2022	SH-19573-2025-0295	28 de febrero de 2025	Sanción por no Declarar	\$569.400.oo
2023	SH-19573-2025-0295	28 de febrero de 2025	Sanción por no Declarar	\$.oo
Total				\$3.281.399

Que la obligación es clara, expresa y actualmente exigible y presta merito ejecutivo a favor del Municipio de Puerto Tejada, según lo prevé el artículo 578 del Estatuto Tributario Municipal por lo cual debe ordenarse su pago tal como lo dispone el artículo 576 del Libro de rentas de Puerto Tejada.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Que el Acto Administrativo determinado por la Sanción por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio No. **SH-19573-2025-0295** que fundamenta el presente mandamiento de pago, es un título ejecutivo exigible, porque cumplió con los requisitos de Ley en vía administrativa, dándole al contribuyente la oportunidad de ejercer su derecho al debido proceso y la defensa, por lo cual se entiende ejecutoriado el documento que soporta el presente acto según lo dispuesto en el Artículo 580 del E.T.M. de Puerto Tejada dándose por terminada la vía Gubernativa.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Puerto Tejada, y a cargo del Responsable **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535** por concepto de Sanción por no Declarar el Impuesto de Industria y Comercio, por los siguientes periodos y cuantía:

Expediente	Periodo	No Acto Administrativo	VALOR
SH2024-19573-0502	2019	SH-19573-2025-0295	\$569.400.00
SH2024-19573-0502	2020	SH-19573-2025-0295	\$569.400.00
SH2024-19573-0502	2021	SH-19573-2025-0295	\$1.573.199.00
SH2024-19573-0502	2022	SH-19573-2025-0295	\$569.400.00
SH2024-19573-0502	2023	SH-19573-2025-0295	\$00
Total			\$3.281.399

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Responsable **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** que al valor descrito en el numeral anterior, se incrementaran las actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta el momento del pago efectivo.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** que las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, se deben cancelar dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones, (Artículo 582 del Estatuto Tributario Municipal).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al Contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** del presente Mandamiento de Pago, tal como lo señala el artículo 364 del Estatuto Tributario Municipal, acorde con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del E.T.N.

ARTICULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

RESPUESTA

Dentro de los quince días siguiente a la notificación del presente acto, el contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535**, deberá formular por escrito excepciones en contra del presente Mandamiento de Pago de conformidad con el Artículo 582 del Estatuto Tributario de Puerto Tejada la cual deberá dirigirla a la Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos: **hacienda@puertotejada.gov.co**, **rentas@puertotejada.gov.co**, **haciendapuertotejada@gmail.com**.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: “(…). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*”

De conformidad con el artículo 364 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **MÉRIEUX NUTRSCIENCES COLOMBIA S.A.S.** con Nit. **890.932.535**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **hugo.gomez@mxns.com -tecnimicro@mxns.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 42 Nro. 10-37** de la ciudad de **Medellin - Antioquia** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Anexo 1: Copia de la guía de notificación de la Sanción por no Declarar

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
TESORERA MUNICIPAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Maria Miriam Hurtado Montaño	Secretaria de Hacienda
Aprobó	Alexandra Navarrete Dagua	Tesorera Municipal

Código Interno: F24-19573-2827

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9	Código SGC 130
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

HOJA EN BLANCO



Archivos Cargados

Empresa: TECNIMICRO LABORATORIO DE
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 890932535
Generado por: Daniel Jaramillo Restrepo

Tipo Archivo: Pagos a Terceros

Producto Origen 480538032
Nombre Beneficiario MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
No. Identificación 891500580
Entidad Financiera Destino BANCO DE OCCIDENTE
Fecha de Pago 2026-02-26
Forma de Pago Abono a producto Banco de Occidente
Valor a Pagar 10084000
Producto Destino 097000020
No. Comprobante 0
Tipo Producto Cuenta Corriente
No. Factura ABONO/ PAGO PROVEEDOR
Informacion Adicional
Estado EXT

Ver Causales de Error

No. Registro	Descripción
No existen registros	
Descripción	
No existen registros	

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESOLUCIÓN NÚMERO SH-19573-2026-0068
05 de marzo de 2026

“Por medio de la cual se impone una sanción por no enviar información, enviarla de manera errónea o Extemporánea”

Al responder por favor citar como referencia SH-19573-2026-0068
El Recurso de Reconsideración por favor dirigirlo a los correos hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, con copia al correo haciendapuertotejada@gmail.com

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	860.042.141	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A
Representante Legal.	ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ	
Periodos: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-1022		Fecha Expediente: 26 de diciembre del 2025
E-mail: notificacionesjudiciales@pqp.com.co		Teléfono: 3336026106
Dirección: Transversal 51 A 67 10 local 2		
Ciudad: Medellín		Departamento: Antioquia

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 555 y 666 del Acuerdo 019 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, fundamentados por el artículo 651 del Estatuto tributario Nacional y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que, la Secretaría de Hacienda estableció que el contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, contaba con el deber de aportar la información solicitada mediante requerimiento de información **Nro. SH2024-19573-1075**.

SEGUNDO. Que el contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, no cumplió con el deber de aportar la información solicitada por esta Entidad Tributaria según lo dispuesto en el artículo 628 del E.T.M de conformidad con el artículo 686 del E.T. Nacional, en los términos previstos en el Requerimiento de Información **Nro. SH2024-19573-1075**, el cual se notifica en debida forma en la fecha **11 de octubre del 2024**.

TERCERO. Que está Administración de impuestos le profirió previamente el Pliego de Cargos **Nro. SH2025-19573-2426** notificado el **19 de enero del 2026**, para que ejerciera su derecho a la defensa exponiendo los argumentos que desestimen la causa de la sanción, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO. Que, habiendo transcurrido el término legal, sin que **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A**, hubiere desestimado su obligación de aportar la información solicitada ni los motivos del proceso, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

Parámetro Para Calcular la Sanción. **52 SMLDV**
Sanción Aplicada. **\$2.467.400.00**

VER ANEXO EXPLICATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer Sanción por no haber enviado información al contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, con fundamento en lo establecido en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción. en cuantía de **\$2.467.400** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte.)

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Tributaria Municipal, para continuar con sus procesos de fiscalización y determinar posibles omisiones y/o inexactitudes relacionas con el impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141** de conformidad con lo establecido por los artículos 573 y 575 del Acuerdo 019 de 2025 Estatuto Tributario Municipal y el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

RECURSOS

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, que podrá interponerse, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 767 del E.T.M. acorde con el Artículo 720 de Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

Aprobó. Alexandra Navarrete Dagua.
Revisó. Angie Ximena Cortes.
Transcriptor. Profesionales de Hacienda

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, 05 de marzo de 2026

ANEXO RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR SH-19573-2026-0068

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	860.042.141	PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A
Representante Legal.	ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ	
Periodos: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-1022		Fecha Expediente: 26 de diciembre del 2025
E-mail: notificacionesjudiciales@pqp.com.co		Teléfono: 3336026106
Dirección: Transversal 51 A 67 10 local 2		
Ciudad: Medellín		Departamento: Antioquia

1. COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES.

El Funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 555 y 666 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2025 Estatuto Tributario Municipal de Puerto Tejada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, procede a determinar Sanción por no enviar información al contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, correspondiente a los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**.

2. OPORTUNIDAD.

La administración tributaria tiene la oportunidad legal de imponer la sanción por no enviar información establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, atendiendo lo dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional, en donde se establece que para las sanciones independientes deberá formularse pliego de cargos dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha en que se presentó la irregularidad y seis meses para imponer la sanción.

3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN.

La Secretaría de Hacienda requiere tener conocimiento e información de las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas en la jurisdicción del municipio de Puerto Tejada, empresas que tienen su sede social ubicada en jurisdicción diferente a Puerto Tejada; por ello se abordó al Contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, por medio de requerimiento de información No. **SH2024-19573-1075**, notificado el día **11 de octubre del 2024** como se establece mediante la guía **12339459** de la empresa de mensajería **DOMINA**, para que informara a esta dependencia, reporte de las personas o empresas con dirección de ubicación en Puerto Tejada de las cuales obtuvo ingresos por el desarrollo de su actividad económica, copia de las declaraciones de industria y comercio, valor de los fletes de las mercancías enviadas a este municipio, entre otros aspectos, por los periodos **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**.

El plazo para dar respuesta al requerimiento es de quince (15) días, el cual venció el día **16 de diciembre del 2024** el contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, no dio respuesta a esa actuación administrativa, haciéndose acreedor a la sanción por no enviar información estipulada en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

De otro lado se observa que, independientemente de la apreciación particular que pueda tener el contribuyente, es una obligación de estos, aportar la información solicitada por la Administración Tributaria del Municipio de Puerto Tejada en los términos que esta lo solicita, tal como lo establece el artículo 628 del estatuto Tributario Municipal y el artículo 686 del E.T. Nacional.

Por esta razón la administración profiere el Pliego de cargos **SH2025-19573-2426** notificado el **19 de enero del 2026**, el contribuyente procedió a no hacer contestación al mismo por lo tanto no logro desvirtuar las razones de su imposición, el plazo para dar respuesta al Pliego venció el **23 de febrero del 2026**.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

4. HECHOS SANCIONABLES

El funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada por intermedio de las facultades establecidas en el artículo 654 del E.T. Municipal podrá adelantar los respectivos procesos de investigación y fiscalización que considere necesarios para el control y recaudo efectivo de los impuestos que le corresponden al municipio de Puerto Tejada; en el caso presente se comprobó que el contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** no hizo entrega de la información solicitada, lo que lo hace acreedor a la sanción dispuesta en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción, la cual determina.

ARTÍCULO 334: SANCIÓN POR NO RESPONDER SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los sujetos pasivos de los impuestos, las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como a quienes se les haya solicitado información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

- 1. A los sujetos pasivos de impuestos, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida o presentada en forma errónea, equivalente al tres por ciento (3%) del impuesto anual establecido para el periodo gravable correspondiente.*
- 2. A las personas, entidades y aquellos contribuyentes que no generen impuesto a cargo, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida, o que se presente en forma errónea, equivalente a 52 SMLDV..*

[...]

5. RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

El contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, no entrego respuesta al Pliego de Cargos por lo tanto no expuso argumentos que desvirtúen el accionar de la Administración.

6. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 250002e32700020020011901 ACTOR. HORNOS NACIONALES.	<i>"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Puerto Tejada para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.</i> <i>"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".</i> <u>El contribuyente Hornaza, fue sancionado por negarse a aportar la información solicitada.</u>
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 25000232700020030027401	<u>Obligación de suministrar información.</u> <i>"El Artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.</i> <u>Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de</u>

ACTOR. YANBAL DE COLOMBIA. Obligación de Suministrar Información	<i>sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el Artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del Artículo 53 ibidem.</i> <u>En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.</u>
--	---

“En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital”.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cabe anotar que la mejor forma que tiene la administración tributaria territorial, para determinar si una empresa o persona es sujeto pasivo de algún impuesto, es investigándolo, solicitándole información, y si esa empresa o persona no envía la información, la envía fuera del plazo establecido, no envía la información completa, la envía con errores o la información enviada no corresponde a lo solicitado, está obstruyendo o impidiendo la acción de las administraciones de impuestos, lo que se puede convertir en un acto irregular sujeto a sanción.

No se debe olvidar que todo contribuyente está en la obligación de suministrar lo que esta administración de impuestos requiera, estando facultada para ello según el artículo 628 del Acuerdo 019 de 2025 y 686 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable también para asuntos territoriales.

Finalmente se debe precisar que no enviar la información, enviarla fuera del plazo establecido, no enviar la información completa, enviarla con errores o que la información enviada no corresponda a lo solicitado da lugar a la imposición de la sanción contemplada en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

8. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

La Sanción se determina atendiendo lo dispuesto en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción, con base en lo anterior y adelantada la evaluación del conjunto de pruebas aportadas al proceso del contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, el funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 666 del Estatuto Tributario Municipal, procede a determinar el valor de la sanción teniendo como base los siguientes parámetros.

CONCEPTO	SANCION PROPUESTA
Parámetro para calcular la sanción	52 SMDLV
Sanción aplicada	\$2.467.400.00

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda de Puerto Tejada,

9. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR por no haber enviado la información solicitada en el requerimiento No. SH2024-19573-1075, por los periodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 al contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, en la siguiente cuantía.

VALOR SANCIÓN POR INFORMACIÓN.	\$2.467.400.00
---------------------------------------	-----------------------

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

10. RECURSOS.

Dentro del plazo del dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Sanción, el contribuyente puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 767 del Estatuto Tributario Municipal y el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 722 *ibidem*, ante el funcionario responsable Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la **Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos.** hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, haciendapuertotejada@gmail.com acreditando la personería con que actúa (Artículo 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece. “(*...*). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*”

De conformidad con los artículos 573 y 575 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S A** con Nit. **860.042.141**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es notificacionesjudiciales@pqp.com.co en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Transversal 51 A 67 10 local 2** de la ciudad de **Medellin - Antioquia** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando. Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	Alexandra Navarrete Dagua	Secretaria de Hacienda (E)

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.
Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

Empresa: PRODUCTOS QUIMICOS P

NIT: 860042141

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: puertotejadapqp27mar

Secuencia: a

Número de cuenta a debitar: 00604214101

Fecha: 30-03-2026

Hora: 09:23:00

Fecha de Generación: 30-03-2026

Fecha de envío del pago: 27-03-2026

Fecha para Procesar el pago: 27-03-2026

Impreso por: nrivera20

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$2,467,400.00	Valor Registros Procesados: \$2,467,400.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000097000020	Corriente	891500580	MUNICIPIO DE PUERT	2,467,400.00	BANCO DE OCCIDENTE	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	27-03-2026

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESOLUCIÓN NÚMERO SH-19573-2026-0064
05 de marzo de 2026

“Por medio de la cual se impone una sanción por no enviar información, enviarla de manera errónea o Extemporánea”

Al responder por favor citar como referencia SH-19573-2026-0064
El Recurso de Reconsideración por favor dirigirlo a los correos hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, con copia al correo haciendapuertotejada@gmail.com

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	830.021.009	ASHLAND COLOMBIA S.A.S
Representante Legal.	BRENDA CECILIA RANGEL RAMIREZ	
Periodos: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-1017		Fecha Expediente: 26 de diciembre del 2025
E-mail: wgrodriguez@ashland.com		Teléfono: 3152541299
Dirección: Carrera 19 100-45 Oficina 11-117		
Ciudad: Bogotá D.C		Departamento: Cundinamarca

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 555 y 666 del Acuerdo 019 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, fundamentados por el artículo 651 del Estatuto tributario Nacional y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que, la Secretaría de Hacienda estableció que el contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, contaba con el deber de aportar la información solicitada mediante requerimiento de información **Nro. SH2024-19573-1014**.

SEGUNDO. Que el contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, no cumplió con el deber de aportar la información solicitada por esta Entidad Tributaria según lo dispuesto en el artículo 628 del E.T.M de conformidad con el artículo 686 del E.T. Nacional, en los términos previstos en el Requerimiento de Información **Nro. SH2024-19573-1014**, el cual se notifica en debida forma en la fecha **11 de octubre del 2024**.

TERCERO. Que está Administración de impuestos le profriró previamente el Pliego de Cargos Nro. **SH2025-19573-2421** notificado el **19 de enero del 2026**, para que ejerciera su derecho a la defensa exponiendo los argumentos que desestimen la causa de la sanción, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO. Que, habiendo transcurrido el término legal, sin que **ASHLAND COLOMBIA S.A.S**, hubiere desestimado su obligación de aportar la información solicitada ni los motivos del proceso, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

Parámetro Para Calcular la Sanción. **52 SMLDV**
Sanción Aplicada. **\$2.467.400.00**

VER ANEXO EXPLICATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1 Código postal: 191501

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer Sanción por no haber enviado información al contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, con fundamento en lo establecido en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción. en cuantía de **\$2.467.400** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte.)

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Tributaria Municipal, para continuar con sus procesos de fiscalización y determinar posibles omisiones y/o inexactitudes relacionas con el impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009** de conformidad con lo establecido por los artículos 573 y 575 del Acuerdo 019 de 2025 Estatuto Tributario Municipal y el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

RECURSOS

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, que podrá interponerse, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 767 del E.T.M. acorde con el Artículo 720 de Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

Aprobó. Alexandra Navarrete Dagua.
Revisó. Angie Ximena Cortes.
Transcriptor. Profesionales de Hacienda

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA		Código SGC 130
	RESOLUCIONES		Versión: 2022/12/31
			Página 1 de 1
			Código postal: 191501

Puerto Tejada, 05 de marzo de 2026

ANEXO RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR SH-19573-2026-0064

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	830.021.009	ASHLAND COLOMBIA S.A.S
Representante Legal.	BRENDA CECILIA RANGEL RAMIREZ	
Periodos: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023	Concepto: Sanción por no Informar	
Número Expediente: SH2025-19573-1017	Fecha Expediente: 26 de diciembre del 2025	
E-mail: wgrodriguez@ashland.com	Teléfono: 3152541299	
Dirección: Carrera 19 100-45 Oficina 11-117		
Ciudad: Bogotá D.C	Departamento: Cundinamarca	

1. COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES.

El Funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 555 y 666 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2025 Estatuto Tributario Municipal de Puerto Tejada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, procede a determinar Sanción por no enviar información al contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, correspondiente a los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**.

2. OPORTUNIDAD.

La administración tributaria tiene la oportunidad legal de imponer la sanción por no enviar información establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, atendiendo lo dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional, en donde se establece que para las sanciones independientes deberá formularse pliego de cargos dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha en que se presentó la irregularidad y seis meses para imponer la sanción.

3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN.

La Secretaría de Hacienda requiere tener conocimiento e información de las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas en la jurisdicción del municipio de Puerto Tejada, empresas que tienen su sede social ubicada en jurisdicción diferente a Puerto Tejada; por ello se abordó al Contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, por medio de requerimiento de información **No. SH2024-19573-1014**, notificado el día **11 de octubre del 2024** como se establece mediante la guía **12339385** de la empresa de mensajería **DOMINA**, para que informara a esta dependencia, reporte de las personas o empresas con dirección de ubicación en Puerto Tejada de las cuales obtuvo ingresos por el desarrollo de su actividad económica, copia de las declaraciones de industria y comercio, valor de los fletes de las mercancías enviadas a este municipio, entre otros aspectos, por los periodos **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**.

El plazo para dar respuesta al requerimiento es de quince (15) días, el cual venció el día **5 de noviembre del 2024** el contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, no dio respuesta a esa actuación administrativa, haciéndose acreedor a la sanción por no enviar información estipulada en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

De otro lado se observa que, independientemente de la apreciación particular que pueda tener el contribuyente, es una obligación de estos, aportar la información solicitada por la Administración Tributaria del Municipio de Puerto Tejada en los términos que esta lo solicita, tal como lo establece el artículo 628 del estatuto Tributario Municipal y el artículo 686 del E.T. Nacional.

Por esta razón la administración profiere el Pliego de cargos **SH2025-19573-2421** notificado el **19 de enero del 2026**, el contribuyente procedió a no hacer contestación al mismo por lo tanto no logro desvirtuar las razones de su imposición, el plazo para dar respuesta al Pliego venció el **23 de febrero del 2026**.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

4. HECHOS SANCIONABLES

El funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada por intermedio de las facultades establecidas en el artículo 654 del E.T. Municipal podrá adelantar los respectivos procesos de investigación y fiscalización que considere necesarios para el control y recaudo efectivo de los impuestos que le corresponden al municipio de Puerto Tejada; en el caso presente se comprobó que el contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** no hizo entrega de la información solicitada, lo que lo hace acreedor a la sanción dispuesta en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción, la cual determina.

ARTÍCULO 334: SANCIÓN POR NO RESPONDER SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los sujetos pasivos de los impuestos, las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como a quienes se les haya solicitado información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. A los sujetos pasivos de impuestos, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida o presentada en forma errónea, equivalente al tres por ciento (3%) del impuesto anual establecido para el periodo gravable correspondiente.
2. A las personas, entidades y aquellos contribuyentes que no generen impuesto a cargo, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida, o que se presente en forma errónea, equivalente a 52 SMLDV..

[...]

5. RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

El contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, no entrego respuesta al Pliego de Cargos por lo tanto no expuso argumentos que desvirtúen el accionar de la Administración.

6. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 250002e32700020020011901 ACTOR. HORNOS NACIONALES.	"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Puerto Tejada para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas. "Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información". <u>El contribuyente Hornaza, fue sancionado por negarse a aportar la información solicitada.</u>
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 25000232700020030027401	Obligación de suministrar información. "El Artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe. Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

ACTOR. YANBAL DE COLOMBIA. Obligación de Suministrar Información	<i>sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el Artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del Artículo 53 ibidem.</i> <u>En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.</u>
--	---

“En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital”.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cabe anotar que la mejor forma que tiene la administración tributaria territorial, para determinar si una empresa o persona es sujeto pasivo de algún impuesto, es investigándolo, solicitándole información, y si esa empresa o persona no envía la información, la envía fuera del plazo establecido, no envía la información completa, la envía con errores o la información enviada no corresponde a lo solicitado, está obstruyendo o impidiendo la acción de las administraciones de impuestos, lo que se puede convertir en un acto irregular sujeto a sanción.

No se debe olvidar que todo contribuyente está en la obligación de suministrar lo que esta administración de impuestos requiera, estando facultada para ello según el artículo 628 del Acuerdo 019 de 2025 y 686 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable también para asuntos territoriales.

Finalmente se debe precisar que no enviar la información, enviarla fuera del plazo establecido, no enviar la información completa, enviarla con errores o que la información enviada no corresponda a lo solicitado da lugar a la imposición de la sanción contemplada en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

8. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

La Sanción se determina atendiendo lo dispuesto en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción, con base en lo anterior y adelantada la evaluación del conjunto de pruebas aportadas al proceso del contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, el funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 666 del Estatuto Tributario Municipal, procede a determinar el valor de la sanción teniendo como base los siguientes parámetros.

CONCEPTO	SANCION PROPUESTA
Parámetro para calcular la sanción	52 SMDLV
Sanción aplicada	\$2.467.400.00

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda de Puerto Tejada,

9. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR por no haber enviado la información solicitada en el requerimiento No. **SH2024-19573-1014**, por los periodos **2019, 2020, 2021, 2022, 2023** al contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, en la siguiente cuantía.

VALOR SANCIÓN POR INFORMACIÓN.	\$2.467.400.00
---------------------------------------	-----------------------

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

10. RECURSOS.

Dentro del plazo del dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Sanción, el contribuyente puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 767 del Estatuto Tributario Municipal y el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 722 *ibidem*, ante el funcionario responsable Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la **Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos.** hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, haciendapuertotejada@gmail.com acreditando la personería con que actúa (Artículo 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece. “(...). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*”

De conformidad con los artículos 573 y 575 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **ASHLAND COLOMBIA S.A.S** con Nit. **830.021.009**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es wgrodriguez@ashland.com en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 19 100-45 Oficina 11-117** de la ciudad de **Bogotá D.C - Cundinamarca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando. Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	Alexandra Navarrete Dagua	Secretaria de Hacienda (E)



Bogotá, 13 de febrero de 2026.

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que Banco Negocios Colombia S.A., con código de compensación 065, ha realizado la transferencia electrónica abajo relacionada en nombre de **ASHLAND COLOMBIA** identificada con número de NIT. **8300210097**, de acuerdo con la información suministrada por este, certificamos que dichas transaccion es fueron exitosamente enviadas al banco receptor.

Información de pago enviado

Nombre Beneficiario	ID Beneficiario	Cuenta Benef	Banco	Monto	Fecha de pago	Estado	Causal
MUNICIPIO DE PUERTO TE	8915005809	097000020	Banco de Occidente	\$2467400.00	2/13/2026	Generado	

Cordialmente,

Servicio Al Cliente

Banco Santander Colombia S.A.

Nit 900.628.110-3

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

SH-19573-2025-0112

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025-0112
25 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se impone una sanción por no enviar información, enviarla de manera errónea o Extemporánea”

Al responder por favor citar como referencia SH-19573-2025-0112
El Recurso de Reconsideración por favor dirigirlo a los correos hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, con copia al correo haciendapuertotejada@gmail.com

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	900.590.438	PROMINENT COLOMBIA S A S
Representante legal	ALEX EDUARDO DE LA OSSA ROJAS	
Periodos: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-0825		Fecha Expediente: 15 de mayo de 2025
E-mail: delaossa.alex@prominent.com		Teléfono: 4575429
Dirección: Calle 97 Nro. 23-60 Oficina 404 Edificio Torre Proksol Ph		
Ciudad: Bogotá, D.C.		Departamento: Cundinamarca

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 345 y 439 del Acuerdo 030 de 2016, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, fundamentados por el artículo 651 del Estatuto tributario Nacional y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que, la Secretaría de Hacienda estableció que el contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, contaba con el deber de aportar la información solicitada mediante requerimiento de información **Nro. SH2025-19573-1851**.

SEGUNDO. Que el contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, no cumplió con el deber de aportar la información solicitada por esta Entidad Tributaria según lo dispuesto en el artículo 374 del E.T.M de conformidad con el artículo 684 del E.T. Nacional, en los términos previstos en el Requerimiento de Información **Nro. SH2025-19573-1851**, el cual se notifica en debida forma en la fecha **09 de abril de 2025**

TERCERO. Que está Administración de impuestos le profirió previamente el Pliego de Cargos Nro. **SH2025-19573-1947** notificado el **11 de junio de 2025**, para que ejerciera su derecho a la defensa exponiendo los argumentos que desestimen la causa de la sanción, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO. Que, habiendo transcurrido el término legal, sin que **PROMINENT COLOMBIA S A S**, hubiere desestimado su obligación de aportar la información solicitada ni los motivos del proceso, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 334 del Estatuto Tributario Municipal.

Parámetro Para Calcular la Sanción. 52 SMLDV
Sanción Aplicada. \$2.467.400.oo

VER ANEXO EXPLICATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer Sanción por no haber enviado información en las condiciones establecida al contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, con fundamento en lo establecido en el artículo 334 del Estatuto Tributario Municipal en cuantía de **\$2.467.400** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte.)

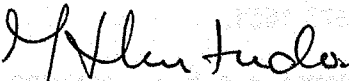
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Tributaria Municipal, para continuar con sus procesos de fiscalización y determinar posibles omisiones y/o inexactitudes relacionas con el impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438** de conformidad con lo establecido por el artículo 364 del Acuerdo 030 de 2016 Estatuto Tributario Municipal y el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

RECURSOS

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, que podrá interponerse, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 479 del E.T.M. acorde con el Artículo 720 de Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó. María Miriam Hurtado Montaña.
Revisó. Angie Ximena Cortes.
Transcriptor. Profesionales de Hacienda

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, 25 de agosto de 2025

ANEXO RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR 2025-0112

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	900.590.438	PROMINENT COLOMBIA S A S
Representante legal	ALEX EDUARDO DE LA OSSA ROJAS	
Periodos: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-0825		Fecha Expediente: 15 de mayo de 2025
E-mail: delaossa.alex@prominent.com		Teléfono: 4575429
Dirección: Calle 97 Nro. 23-60 Oficina 404 Edificio Torre Proksol Ph		
Ciudad: Bogotá, D.C.		Departamento: Cundinamarca

1. COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES.

El Funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 345 y 439 del Acuerdo Municipal No. 030 de 2016 Estatuto Tributario Municipal de Puerto Tejada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, procede a determinar Sanción por no enviar información al contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, correspondiente a los años gravables **2020, 2021, 2022, 2023, 2024**.

2. OPORTUNIDAD.

La administración tributaria tiene la oportunidad legal de imponer la sanción por no enviar información establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, atendiendo lo dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional, en donde se establece que para las sanciones independientes deberá formularse pliego de cargos dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha en que se presentó la irregularidad y seis meses para imponer la sanción.

3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN.

La Secretaría de Hacienda requiere tener conocimiento e información de las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas en la jurisdicción del municipio de Puerto Tejada, empresas que tienen su sede social ubicada en jurisdicción diferente a Puerto Tejada; por ello se abordó al Contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, por medio de requerimiento de información No. **SH2025-19573-1851**, notificado el día **09 de abril de 2025** como se establece mediante la guía **12780397** de la empresa de mensajería **DOMINA**, para que informara a esta dependencia, reporte de las personas o empresas con dirección de ubicación en Puerto Tejada de las cuales obtuvo ingresos por el desarrollo de su actividad económica, copia de las declaraciones de industria y comercio, valor de los fletes de las mercancías enviadas a este municipio, entre otros aspectos, por los periodos **2020, 2021, 2022, 2023, 2024**.

El plazo para dar respuesta al requerimiento es de quince (15) días, el cual venció el día **30 de abril de 2025** el contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, no dio respuesta a esa actuación administrativa en las condiciones establecidas, haciéndose acreedor a la sanción por no enviar información estipulada en el artículo 334 del E.T. Municipal.

De otro lado se observa que, independientemente de la apreciación particular que pueda tener el contribuyente, es una obligación de estos, aportar la información solicitada por la Administración Tributaria del Municipio de Puerto Tejada en los términos que esta lo solicita, tal como lo establece el artículo 374 del estatuto Tributario Municipal y el artículo 684 del E.T. Nacional.

Por esta razón la administración profiere el Pliego de cargos **SH2025-19573-1947** notificado el **11 de junio de 2025**, el contribuyente procedió a no hacer contestación al mismo por lo tanto no logro desvirtuar las razones de su imposición, el plazo para dar respuesta al Pliego venció el **17 de julio de 2025**.

4. HECHOS SANCIONABLES

El funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada por intermedio de las facultades establecidas en el artículo 437 del E.T. Municipal podrá adelantar los respectivos procesos de investigación y fiscalización que considere necesarios para el control y recaudo efectivo de los impuestos que le corresponden al municipio de Puerto Tejada; en el caso presente se comprobó que el contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** no hizo entrega de la información solicitada, lo que lo hace acreedor a la sanción dispuesta en el artículo 334 del E.T.M., la cual determina.

ARTÍCULO 334. SANCIÓN POR NO RESPONDER SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los sujetos pasivos de los impuestos, las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como a quienes se les haya solicitado información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción.

- 1. A los sujetos pasivos de impuestos, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida o presentada en forma errónea, equivalente al tres por ciento (3%) del impuesto anual establecido para el periodo gravable correspondiente.*
 - 2. A las personas, entidades y aquellos contribuyentes que no generen impuesto a cargo, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida, o que se presente en forma errónea, equivalente a 52 SMLDV.*
- [...]

5. RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

El contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, no dio respuesta al Pliego de Cargos por lo tanto no expuso argumentos que desvirtúen el accionar de la Administración.

6. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

<i>Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008.</i> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 250002e32700020020011901 ACTOR. HORNOS NACIONALES.	<i>"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Puerto Tejada para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.</i> <i>"Por último, en el asunto sub júdece se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".</i> <u>El contribuyente Hornaza, fue sancionado por negarse a aportar la información solicitada.</u>
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 25000232700020030027401	Obligación de suministrar información. <i>"El Artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.</i>

ACTOR. YANBAL DE COLOMBIA. Obligación de Suministrar Información	Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el Artículo 69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del Artículo 53 ibidem. En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
--	---

“En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital”.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cabe anotar que la mejor forma que tiene la administración tributaria territorial, para determinar si una empresa o persona es sujeto pasivo de algún impuesto, es investigándolo, solicitándole información, y si esa empresa o persona no envía la información, la envía fuera del plazo establecido, no envía la información completa, la envía con errores o la información enviada no corresponde a lo solicitado, está obstruyendo o impidiendo la acción de las administraciones de impuestos, lo que se puede convertir en un acto irregular sujeto a sanción.

No se debe olvidar que todo contribuyente está en la obligación de suministrar lo que esta administración de impuestos requiera, estando facultada para ello según el artículo 374 del Acuerdo 030 de 2016 y 684 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable también para asuntos territoriales.

Finalmente se debe precisar que no enviar la información, enviarla fuera del plazo establecido, no enviar la información completa, enviarla con errores o que la información enviada no corresponda a lo solicitado da lugar a la imposición de la sanción contemplada en el artículo 334 del E.T. Municipal.

8. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

La Sanción se determina atendiendo lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 334 del E.T.M., con base en lo anterior y adelantada la evaluación del conjunto de pruebas aportadas al proceso del contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, el funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 439 del Estatuto Tributario Municipal, procede a determinar el valor de la sanción teniendo como base los siguientes parámetros.

CONCEPTO	SANCIÓN PROPUESTA
Parámetro Para Calcular la Sanción.	52 SMDLV
Sanción Aplicada.	\$2.467.400.00

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda de Puerto Tejada,

9. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR por no haber enviado la información solicitada en el requerimiento No. SH2025-19573-1851, por los periodos **2020, 2021, 2022, 2023, 2024** al contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, en la siguiente cuantía.

VALOR SANCIÓN POR INFORMACIÓN.	\$2.467.400.00
---------------------------------------	-----------------------

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

10. RECURSOS.

Dentro del plazo del dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Sanción, el contribuyente puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 485 del Estatuto Tributario Municipal y el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 487 y 722 de los mismos ordenamientos, ante el funcionario responsable Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos. hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, haciendapuertotejada@gmail.com acreditando la personería con que actúa (Artículo 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

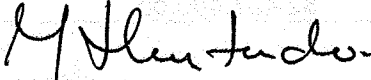
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece. “(...). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*”

De conformidad con el artículo 364 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **PROMINENT COLOMBIA S A S** con Nit. **900.590.438**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **delaossa.alex@prominent.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Calle 97 Nro. 23-60 Oficina 404 Edificio Torre Proksol Ph** de la ciudad de **Bogotá, D.C. - Cundinamarca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando. Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase


MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO
SECRETARIA DE HACIENDA
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	María Miriam Hurtado Montaña	Secretaria de Hacienda



Empresa: PROMINENT PROMINENT COLOMBIA S	Ip: 186.31.205.159
Usuario: Clara Cubides	Fecha y hora de consulta: 14/04/2026 17:03:15

Detalle del pago

Nombre del pago: Sancion

Fecha de envío: 13/04/2026

Cantidad de Trx: 1

Estado del pago: Enviado

Valor total del pago: \$493.480,00

Secuencia	Tercero	Identificación	Banco	Cuenta destino	Cuenta origen	Valor	Estado actual	Referencia
1	Municipio Puerto Tejad	NIT 8915005809	BANCO DE OCCIDENTE	CTE 097000020	CTE 008405391	\$493.480,00	Enviado	sancion

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Itaú. Establecimiento bancario.

La expedición del presente documento se emite con fines informativos y se dirige a los usuarios cuyo acceso a la información estuviere previamente autorizado por nuestro cliente. El pago corresponde con las instrucciones que nos fueron proporcionadas por el cliente bajo su exclusiva responsabilidad. La efectiva acreditación en la cuenta destino será realizada por el banco receptor del pago. Cualquier duda o inquietud que tengas, dirígete directamente al cliente de Itaú que te haya originado el pago.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESOLUCIÓN NÚMERO SH-19573-2026-0072
05 de marzo de 2026

“Por medio de la cual se impone una sanción por no enviar información, enviarla de manera errónea o Extemporánea”

Al responder por favor citar como referencia SH-19573-2026-0072
El Recurso de Reconsideración por favor dirigirlo a los correos hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, con copia al correo haciendapuertotejada@gmail.com

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.
Representante Legal.	SANCHEZ MIRA CARLOS AUGUSTO	
Periodos: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-1027		Fecha Expediente: 26 de diciembre del 2025
E-mail: servicliente@grafiflex.com		Teléfono: 4488508 , 5602940
Dirección: Carrera 49A No. 48 Sur-60 Bodega 121		
Ciudad: Envigado		Departamento: Antioquia

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 555 y 666 del Acuerdo 019 de 2025, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, fundamentados por el artículo 651 del Estatuto tributario Nacional y,

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que, la Secretaría de Hacienda estableció que el contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, contaba con el deber de aportar la información solicitada mediante requerimiento de información **Nro. SH2024-19573-1103**.

SEGUNDO. Que el contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, no cumplió con el deber de aportar la información solicitada por esta Entidad Tributaria según lo dispuesto en el artículo 628 del E.T.M de conformidad con el artículo 686 del E.T. Nacional, en los términos previstos en el Requerimiento de Información **Nro. SH2024-19573-1103**, el cual se notifica en debida forma en la fecha **11 de octubre del 2024**.

TERCERO. Que está Administración de impuestos le profirió previamente el Pliego de Cargos **Nro. SH2025-19573-2431** notificado el **19 de enero del 2026**, para que ejerciera su derecho a la defensa exponiendo los argumentos que desestimen la causa de la sanción, dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO. Que, habiendo transcurrido el término legal, sin que **GRAFIFLEX S.A.S.**, hubiere desestimado su obligación de aportar la información solicitada ni los motivos del proceso, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

Parámetro Para Calcular la Sanción. 52 SMLDV
Sanción Aplicada. \$2.467.400.oo

VER ANEXO EXPLICATIVO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer Sanción por no haber enviado información al contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, con fundamento en lo establecido en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción. en cuantía de **\$2.467.400** (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte.)

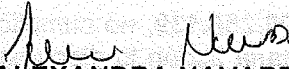
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Sanción se impone sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Tributaria Municipal, para continuar con sus procesos de fiscalización y determinar posibles omisiones y/o inexactitudes relacionas con el impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139** de conformidad con lo establecido por los artículos 573 y 575 del Acuerdo 019 de 2025 Estatuto Tributario Municipal y el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

RECURSOS

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, que podrá interponerse, ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los 2 (dos) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 767 del E.T.M. acorde con el Artículo 720 de Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)

Aprobó. Alexandra Navarrete Dagua.
Revisó. Angie Ximena Cortes.
Transcriptor. Profesionales de Hacienda

Puerto Tejada, 05 de marzo de 2026

ANEXO RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO INFORMAR SH-19573-2026-0072

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	800.256.139	GRAFIFLEX S.A.S.
Representante Legal.	SANCHEZ MIRA CARLOS AUGUSTO	
Periodos: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023		Concepto: Sanción por no Informar
Número Expediente: SH2025-19573-1027		Fecha Expediente: 26 de diciembre del 2025
E-mail: servicliente@grafiflex.com		Teléfono: 4488508 , 5602940
Dirección: Carrera 49A No. 48 Sur-60 Bodega 121		
Ciudad: Envigado		Departamento: Antioquia

1. COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES.

El Funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus facultades legales conferidas por los artículos 555 y 666 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2025 Estatuto Tributario Municipal de Puerto Tejada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, procede a determinar Sanción por no enviar información al contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, correspondiente a los años gravables **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**.

2. OPORTUNIDAD.

La administración tributaria tiene la oportunidad legal de imponer la sanción por no enviar información establecida en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional, atendiendo lo dispuesto en el artículo 638 del Estatuto Tributario Nacional, en donde se establece que para las sanciones independientes deberá formularse pliego de cargos dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha en que se presentó la irregularidad y seis meses para imponer la sanción.

3. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN SANCIÓN.

La Secretaría de Hacienda requiere tener conocimiento e información de las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades económicas en la jurisdicción del municipio de Puerto Tejada, empresas que tienen su sede social ubicada en jurisdicción diferente a Puerto Tejada; por ello se abordó al Contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, por medio de requerimiento de información No. **SH2024-19573-1103**, notificado el día **11 de octubre del 2024** como se establece mediante la guía **12339502** de la empresa de mensajería **DOMINA**, para que informara a esta dependencia, reporte de las personas o empresas con dirección de ubicación en Puerto Tejada de las cuales obtuvo ingresos por el desarrollo de su actividad económica, copia de las declaraciones de industria y comercio, valor de los fletes de las mercancías enviadas a este municipio, entre otros aspectos, por los periodos **2019, 2020, 2021, 2022, 2023**.

El plazo para dar respuesta al requerimiento es de quince (15) días, el cual venció el día **5 de noviembre del 2024** el contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, no dio respuesta a esa actuación administrativa, haciéndose acreedor a la sanción por no enviar información estipulada en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

De otro lado se observa que, independientemente de la apreciación particular que pueda tener el contribuyente, es una obligación de estos, aportar la información solicitada por la Administración Tributaria del Municipio de Puerto Tejada en los términos que esta lo solicita, tal como lo establece el artículo 628 del estatuto Tributario Municipal y el artículo 686 del E.T. Nacional.

Por esta razón la administración profiere el Pliego de cargos **SH2025-19573-2431** notificado el **19 de enero del 2026**, el contribuyente procedió a no hacer contestación al mismo por lo tanto no logro desvirtuar las razones de su imposición, el plazo para dar respuesta al Pliego venció el **23 de febrero del 2026**.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

4. HECHOS SANCIONABLES

El funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada por intermedio de las facultades establecidas en el artículo 654 del E.T. Municipal podrá adelantar los respectivos procesos de investigación y fiscalización que considere necesarios para el control y recaudo efectivo de los impuestos que le corresponden al municipio de Puerto Tejada; en el caso presente se comprobó que el contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** no hizo entrega de la información solicitada, lo que lo hace acreedor a la sanción dispuesta en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción, la cual determina.

ARTÍCULO 334: SANCIÓN POR NO RESPONDER SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Los sujetos pasivos de los impuestos, las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como a quienes se les haya solicitado información o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

- 1. A los sujetos pasivos de impuestos, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida o presentada en forma errónea, equivalente al tres por ciento (3%) del impuesto anual establecido para el periodo gravable correspondiente.*
- 2. A las personas, entidades y aquellos contribuyentes que no generen impuesto a cargo, se les cobrará una sanción por no suministrar la información exigida, o que se presente en forma errónea, equivalente a 52 SMLDV..*

[...]

5. RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS

El contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, no entrego respuesta al Pliego de Cargos por lo tanto no expuso argumentos que desvirtúen el accionar de la Administración.

6. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.

SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

Sentencia 16018, del día 17 de abril del año 2008. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 250002e32700020020011901 ACTOR. HORNOS NACIONALES.	<i>"No permitir que la Administración ejerza control sobre contribuyentes que no están domiciliados en el Distrito Capital, pero pueden ejercer actividades gravadas en esta ciudad, además de obstaculizar las funciones de fiscalización e Investigación, permiten la evasión tributaria, pues basta que un contribuyente se domicilie fuera de Puerto Tejada para que esta ciudad no pueda investigarla, a pesar de que en la misma ejerza una o varias actividades gravadas.</i> <i>"Por último, en el asunto sub júdice se evidencia, que la finalidad de la Administración no era necesariamente proferir una liquidación de aforo, sino determinar la calidad de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de actividad comercial, pues, se repite, no se Investigó la actividad industrial, tal como se desprende del auto de verificación, del acta de visita y del requerimiento de información".</i> <u>El contribuyente Hornaza, fue sancionado por negarse a aportar la información solicitada.</u>
SENTENCIA 15927 de fecha noviembre 21 de 2007. CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA REF. 25000232700020030027401 ACTOR. YANBAL DE COLOMBIA.	<u>Obligación de suministrar información.</u> <i>"El Artículo 53 del Decreto 807 de 1993 señala que los contribuyentes y no de los contribuyentes de los impuestos distritales deben atender los requerimientos de información y pruebas que en forma particular solicite la Dirección Distrital de impuestos y que se hallen relacionados con las investigaciones que esta dependencia efectúe.</i> <u>Luego, el incumplimiento de la obligación de informar en el término que concede el ente fiscal, independientemente de la calidad de sujeto o no del impuesto, acarrea la sanción prevista en el Artículo</u>

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	RESOLUCIONES	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Obligación de Suministrar Información	69 del Decreto 807 de 190, siempre y cuando corresponda a los fines del Artículo 53 ibidem. En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital.
---------------------------------------	--

“En sentencia se confirma la sanción proferida por el Distrito Capital, al contribuyente YANBAL, por negarse a contestar en los términos requeridos por la Administración Distrital”.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cabe anotar que la mejor forma que tiene la administración tributaria territorial, para determinar si una empresa o persona es sujeto pasivo de algún impuesto, es investigándolo, solicitándole información, y si esa empresa o persona no envía la información, la envía fuera del plazo establecido, no envía la información completa, la envía con errores o la información enviada no corresponde a lo solicitado, está obstruyendo o impidiendo la acción de las administraciones de impuestos, lo que se puede convertir en un acto irregular sujeto a sanción.

No se debe olvidar que todo contribuyente está en la obligación de suministrar lo que esta administración de impuestos requiera, estando facultada para ello según el artículo 628 del Acuerdo 019 de 2025 y 686 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable también para asuntos territoriales.

Finalmente se debe precisar que no enviar la información, enviarla fuera del plazo establecido, no enviar la información completa, enviarla con errores o que la información enviada no corresponda a lo solicitado da lugar a la imposición de la sanción contemplada en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción.

8. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

La Sanción se determina atendiendo lo dispuesto en el artículo 334 del Acuerdo 030 de 2016, antiguo Estatuto Tributario Municipal con el cual fue calculada la sanción, con base en lo anterior y adelantada la evaluación del conjunto de pruebas aportadas al proceso del contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, el funcionario responsable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Tejada, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el artículo 666 del Estatuto Tributario Municipal, procede a determinar el valor de la sanción teniendo como base los siguientes parámetros.

CONCEPTO	SANCION PROPUESTA
Parámetro para calcular la sanción	52 SMDLV
Sanción aplicada	\$2.467.400.00

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda de Puerto Tejada,

9. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR por no haber enviado la información solicitada en el requerimiento No. SH2024-19573-1103, por los periodos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 al contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, en la siguiente cuantía.

VALOR SANCIÓN POR INFORMACIÓN.	\$2.467.400.00
---------------------------------------	-----------------------

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

10. RECURSOS.

Dentro del plazo del dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución Sanción, el contribuyente puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 767 del Estatuto Tributario Municipal y el artículo 720 del Estatuto tributario Nacional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 722 *ibidem*, ante el funcionario responsable Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la **Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos.** hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, haciendapuertotejada@gmail.com acreditando la personería con que actúa (Artículo 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece. “(...). *Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica.*”

De conformidad con los artículos 573 y 575 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en la fecha se notifica el presente Acto administrativo al contribuyente **GRAFIFLEX S.A.S.** con Nit. **800.256.139**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es servicliente@grafiflex.com en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 49A No. 48 Sur-60 Bodega 121** de la ciudad de **Envigado - Antioquia** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando. Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase


ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA
SECRETARIA DE HACIENDA (E)
FUNCIONARIO RESPONSABLE
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	Alexandra Navarrete Dagua	Secretaria de Hacienda (E)

Pago RESOLUCIÓN NÚMERO SH-19573-2026-0072 05 de marzo de 2026

1 mensaje

Cristina Vasquez <crisrina.vasquez@grafiflex.com>

16 de abril de 2026 a las 2:57 p.m.

Para: rentas@puertotejada.gov.co, hacienda@puertotejada.gov.co, pendientesalcaldia@gmail.com, haciendapuertotejada@gmail.com, tesoreria@puertotejada.gov.co, daryluba@hotmail.com, lbanquetbarreto@gmail.com

Firma procesada

16 de abril de 2026

\$1.233.700

Transferencias Web

Cuenta de origen

00130976000100001529

Producto / Servicio

Transferencias Web (1 operación)



Agregar registro

TRANSFERENCIAS AGREGADAS (0)

Cuenta de origen
00130976000100001529

Nombre o cuenta del beneficiario.
097000020

Mpio Puerto Tejada

PNN 000008915005809

BANCO DE OCCIDENTE

0020

Cuenta Corriente

Interbancaria



Valor
1.233.700 COP

Máximo 15 caracteres (incluyendo decimales)

Concepto
liquid Marzo proceso no inform



Máximo 30 caracteres

Finalizar

[Agregar otra](#)

Buen Día,

Adjunto el pendiente

Cualquier duda, Quedo atenta

Muchas Gracias!



CRISTINA VÁSQUEZ
Dirección Administrativa

cristina.vasquez@grafiflex.com
 44 88 508 Ext. 110 311 747 5096
 Cra. 49 A # 48 S 60 Envigado
www.grafiflex.com



 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
	OFICIOS	Versión: 2022/12/31
		Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Puerto Tejada, junio 24 de 2025

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. SH2025-19573-2242

Al contestar por favor citar como referencia **SH2025-19573-2242**
La respuesta por favor dirigirla a los correos
hacienda@puertotejada.gov.co, **rentas@puertotejada.gov.co**,
con copia a **haciendapuertotejada@gmail.com**

Tipo documento	No. Identificación	Razón Social
C.C. / NIT.	900.958.898	TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.
Representante Legal		ORTIZ GUERRERO JULIETA
Años Gravables: 2020, 2021, 2022, 2023		Concepto: Proceso de Aforo
Numero Expediente: SH2025-19573-0948		Fecha Expediente: 19 de junio de 2025
E-mail: transadecuacionyviasgg@gmail.com		Teléfono: 3148879084
Dirección: Carrera 26A Nro. 15-80		
Ciudad: Puerto Tejada		Departamento: Cauca

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El funcionario responsable de la oficina de Gestión Tributaria del municipio de Puerto Tejada (Cauca), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 345, 437, 439 y 471 del Acuerdo 030 de 2016, Estatuto Tributario del Municipio de Puerto Tejada, autorizado por los artículos 204 y 261 del Código de Régimen Municipal, los artículos 1 y 9 del Decreto reglamentario 3070 de 1983, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002; en concordancia con el artículo 688 del E.T. Nacional, procede a emplazar a **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.**, para que cumpla con su obligación tributaria teniendo en cuenta la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

La normatividad tributaria del impuesto de Industria y Comercio se fundamenta en la obligación que tienen los contribuyentes obligados o que se benefician o que por ley tengan la capacidad de tributar, para que cancelen los impuestos en la jurisdicción donde obtengan ingresos, aprovechen el mercado y la infraestructura y generen utilidad.

Para ello en cumplimiento del plan de desarrollo la Administración Tributaria municipal inicio un Programa de fiscalización a contribuyentes omisos e inexactos, en relación con el impuesto de Industria y Comercio, utilizando la información obtenida, proveniente del cruce de información realizado con terceros, la información reportada por el propio contribuyente, cruce de información con entidades oficiales, y todos los procedimientos enmarcados dentro de las normas legales aplicables dentro del proceso investigativo.

El expediente es aperturado bajo el No. **SH2025-19573-0948** de fecha **19 de junio de 2025**.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nít 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 14 de 1983, que en su artículo 32, define que se deben gravar a los contribuyentes por los ingresos percibidos en la respectiva jurisdicción municipal.

Determinando que la contabilidad, es la base y CARGA DE LA PRUEBA, para definir los ingresos obtenidos en el respectivo municipio situación refrendada mediante el artículo 1 del Decreto 3070 de 1983.

Con la expedición de esta Ley; operó un cambio fundamental en el impuesto de industria y comercio, toda vez que el gravamen no se hizo depender de la existencia de un establecimiento comercial, como era antes, sino de la obtención de ingresos, dentro del territorio de un municipio.

Con base en estudios previos realizados, de conformidad con la función emanada de la normatividad vigente, la Secretaría de Hacienda, procede a verificar los contribuyentes, que obtuvieron ingresos en la jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada y que realizan actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, comprobando si están tributando por éstos.

Los artículos 287 y 338 de La Constitución Nacional de 1991, dieron independencia y responsabilidad a las entidades territoriales y éstas deben velar por incrementar sus recursos propios, lo que conlleva a una buena administración de sus ingresos entre ellos su principal fuente que son los impuestos, debiendo realizar una función fiscalizadora e investigativa.

INVESTIGACIONES:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que con ocasión de la respuesta entregada por **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** en respuesta al Requerimiento de información No. **DS-19573-2024-0001** se logra verificar que la empresa **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898** obtuvo ingresos por el ejercicio de su actividad económica en la Jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada relacionada principalmente con **Transporte terrestre**, durante los años gravables **2020, 2021, 2022, 2023**, por un monto de **\$19.361.750.000.00** lo que constituye plena prueba según lo dictaminado en el artículo 523 del Estatuto Tributario de Puerto Tejada.

Si el contribuyente TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S. con Nit. 900.958.898 NO está de acuerdo con los ingresos a declarar, debe aportar pruebas fehacientes, que establezcan la diferencia en los valores, o que desvirtúen su obligación y/o el valor de ésta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Leyes: Ley 14 de 1983 artículo 32.

"El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos".

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Porque la exposición de motivos de la mencionada Ley 14 de 1983, Reza:

“que el municipio llamado a percibir el tributo era aquel que pusiera a disposición del prestador de la actividad, la infraestructura necesaria para desarrollarla. Se indicó que la voluntad del legislador era gravar las actividades realizadas por las personas que se beneficiaban de los recursos, la infraestructura, la demanda del Municipio y son fuente de riqueza, lo cual conlleva es a mirar la relación que existe entre el ejecutor de la actividad y el ente territorial y no las condiciones en que la actividad se desarrolla”.

Decreto-Ley 1333 de 1986, artículo 195.

*“El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedad de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. **La Corte Constitucional declaró EXEQUIBLE el texto subrayado, contenido en el art. 32 de la Ley 14 de 1983 y compilado mediante este artículo, a través de la Sentencia C-121 de 2006”.***

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA.

A: CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA C 121 DE 2006, Dónde se declara exequible la Ley 14 de 1983 ART 32 Y 35	<u>“Así pues, la interpretación histórica indica que se trata de un impuesto que no grava a las personas, ni a los actos de las mismas, si no a las “actividades comerciales” que “se benefician de la infraestructura y el mercado municipal.”</u> La interpretación de la disposición acusada a partir de los tres métodos expuestos lleva a la Corte a concluir lo siguiente: (i) que lo gravado son las actividades comerciales y no los actos de comercio o las personas que llevan a cabo unas u otros; (ii) que las actividades comerciales gravadas son las que se benefician de la infraestructura y el mercado local municipal. En este contexto, es necesario tener en cuenta que el hecho generador es la realización de una o varias de las actividades gravadas con el impuesto y que tal ejercicio se desarrolló en la jurisdicción municipal; en consecuencia, independientemente de cómo se ejerza la actividad y la calidad del sujeto pasivo lo determinante es el factor territorial donde se ejerce.
---	--

B: SENTENCIAS CONSEJO DE ESTADO.

CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN CUARTA, Sentencia del 16 de noviembre de 2001, Rad. 12440. Consejera Ponente: Ligia López Díaz.	“Sujeto Activo—Territorialidad. Para establecer la territorialidad del tributo, debe determinarse donde se realiza la actividad gravada; utilizar o no utilizar un inmueble para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, no es relevante para determinar si se causa o no el tributo”. “(…) La actora ha interpretado las normas transcritas, entendiendo que éstas exigen que la actividad se realice en un “inmueble determinado” y que como “no utilizó ningún inmueble en Medellín”, no se causó el impuesto.
---	--

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

	La sala no acepta este argumento, porque es equivocada la interpretación de la sociedad, las normas transcritas no exigen que las actividades gravables se desarrollen en un "inmueble determinado", todo lo contrario, lo que disponen es que el impuesto se causa en los casos en que se realicen tanto en inmuebles como fuera de ellos, y con establecimiento de comercio o sin ellos. "Precisamente la Ley 14 de 1983 modificó el elemento objetivo que tenía el antiguo impuesto de patentes (Ley 97 de 1913), en el sentido que se causaba el gravamen con la apertura de un local comercial o un establecimiento comercio. Por lo que hoy en día el impuesto se genera por el desarrollo de las actividades gravadas en un lugar fijo, como también en forma ambulante, a través de agentes viajeros o cualquier otro método utilizado para realizar la operación comercial". Se concluye entonces que utilizar o no utilizar un inmueble en la ciudad de Medellín, para el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, no es relevante para determinar si se causa o no el tributo.
Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA Bogotá D.C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-27-000-2009-00046-01(18413) Actor: QUINTEC COLOMBIA S.A. Demandado: SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	La Administración Tributaria no cuestiona el hecho de que la empresa contribuyente haya adquirido inmuebles en Cota, que haya ubicado en ese municipio su domicilio principal, y que traslade allí los equipos de cómputo e impresoras que adquiere, los descargue, almacene, configure y aliste para su venta. No obstante, la actividad comercial propiamente dicha, como lo dispone el artículo 34 del Decreto Distrital 352 de 2002, solo se concreta en el momento en que la mercancía es vendida o distribuida a los adquirentes, pues mientras esto no suceda, no se causará un ingreso que pueda ser gravado como hecho generador del ICA. Esto significa, que más que circunscribir la realización de la "actividad comercial" al domicilio principal del contribuyente, lo que procede es establecer el "Domicilio de ejecución de los contratos", concepto que necesariamente se traduce en aplicar la ejecución de la actividad misma a la jurisdicción que el sujeto pasivo del ICA utiliza para lograr la consolidación de los negocios de los cuales deriva su ingreso, actividad que puede ejercerse en las jurisdicciones municipales, o fuera de las fronteras del país.

Además, se encuentran presentes todos los elementos que legalizan la aplicación del cobro del tributo.

ARTÍCULO 44. HECHO GENERADOR

ARTÍCULO 45. SUJETO ACTIVO

ARTÍCULO 46. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 54 BASES GRAVABLES PARA LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 68. TARIFAS

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

De acuerdo con el acervo probatorio expuesto y con base en la normatividad vigente, se establece que el contribuyente **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898**, se encuentra obligado a presentar la declaración privada del impuesto de Industria y Comercio, cancelando el impuesto adeudado al municipio de Puerto Tejada porque en los años gravables **2020, 2021, 2022, 2023**, obtuvo ingresos por el ejercicio de su actividad económica, en la jurisdicción del Municipio de Puerto Tejada y es contribuyente según el artículo 32 de la Ley 14 de 1983, por lo cual los valores pendientes de pago se cuantifican de la siguiente manera:

Año	Ingreso	Tarifa	Impuesto Industria y Comercio	Avisos y Tableros	Impuesto a Cargo	Meses Retardo	Sanción Extemp.
2020	\$2.796.391.000	5	\$13.981.955	\$2.097.293	\$16.079.248	51	\$32.158.497
2021	\$5.514.900.000	5	\$27.574.500	\$4.136.175	\$31.710.675	39	\$63.421.350
2022	\$5.443.541.000	5	\$27.217.705	\$4.082.656	\$31.300.361	27	\$62.600.722
2023	\$5.606.918.000	5	\$28.034.590	\$4.205.189	\$32.239.779	15	\$48.359.668
Total	\$19.361.750.000		\$96.808.750	\$14.521.313	\$111.330.063		\$206.540.236

El valor total a pagar asciende a la suma de \$317.870.298.00; La anterior determinación resulta valida hasta el día 30 de junio de 2025, sin perjuicio del cálculo de los intereses y actualizaciones los cuales se deben realizar y adicionar a la anterior valoración hasta el día efectivo de pago.

Al efectuar la verificación respectiva en los sistemas informáticos de La secretaria de Hacienda, no se logra evidenciar que el contribuyente **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898** haya presentado las Declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente por los años gravables **2020, 2021, 2022, 2023**, teniendo la obligación legal de hacerlo.

En consecuencia y con base en las competencias funcionales de Fiscalización conferidas por el artículo 439 del Estatuto Tributario Municipal, La Secretaría de Hacienda, Emplaza al contribuyente **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898**, para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del presente Acto, cumpla con la obligación de presentar su declaración del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente por los años gravables **2020, 2021, 2022, 2023** con fundamento en el artículo 471 del Estatuto Tributario Municipal, liquidando y pagando la Sanción de Extemporaneidad, en los términos previstos en el artículo 321 del mismo Libro de Rentas o en su defecto aporte los fundamentos de hecho y de derecho que lo exima de esta responsabilidad.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

Los plazos para la presentación de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio fueron los siguientes:

AÑO	VENCIMIENTO	EXTEMPORANEIDAD EN MESES
2020	31 DE MARZO DEL 2021	51 MESES A JUNIO 30 DE 2025
2021	31 DE MARZO DEL 2022	39 MESES A JUNIO 30 DE 2025
2022	31 DE MARZO DEL 2023	27 MESES A JUNIO 30 DE 2025
2023	31 DE MARZO DEL 2024	15 MESES A JUNIO 30 DE 2025

Vencido el término que otorga el emplazamiento de que trata el artículo anterior, la Administración de Impuestos Municipales procederá a aplicar la sanción por no declarar de que trata el artículo 323 del Acuerdo municipal 030 de 2016:

ARTÍCULO 323: SANCIÓN POR NO DECLARAR. La falta absoluta de declaración acarreará una sanción equivalente al sesenta por ciento (100%) del total del impuesto anual a cargo de industria y comercio y avisos y tableros. Cuando se trate de una declaración que se da por no presentada, la sanción será del cincuenta por ciento (50%) del total del impuesto anual a cargo de industria y comercio y avisos y tableros.

Cuando se responda el auto declarativo dentro del término previsto para ello, siempre y cuando, no se haya notificado sanción por no declarar, podrá corregirse liquidando una sanción equivalente al 2% de la sanción de que trata el párrafo anterior. Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima (12 SMDLV) contemplada en el artículo 328 del presente Estatuto.

Si **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898**, ya presentó las declaraciones y pago el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Puerto Tejada, o si le realizaron retención del impuesto, favor allegar a La Secretaría de Hacienda, copia de los respectivos soportes.

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No. 097-000020 DE LA ENTIDAD BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO

Dentro del mes siguiente a la notificación de la presente actuación, el contribuyente **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898**, deberá formular por escrito su respuesta al presente emplazamiento desvirtuando su condición de sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del municipio, pagar la obligación pendiente o aportar los soportes que confirmen que el impuesto ya había sido cancelado, lo anterior de conformidad con el Artículo 471 del Estatuto Tributario de Puerto Tejada la cual deberá dirigirla a la Secretaría de Hacienda Municipal de **Puerto Tejada - Cauca**, ubicada en la Carrera 19 Calle 17 esquina, o a los correos: hacienda@puertotejada.gov.co, rentas@puertotejada.gov.co, con copia a haciendapuertotejada@gmail.com

SUSTENTACIÓN LEGAL

Artículos 563, 577, 642, 643, 715, 716, 718, 750 del Estatuto Tributario Nacional. Concepto 003188 de 2000.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

Se procede entonces a notificar electrónicamente al contribuyente **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898**, a la dirección de correo electrónico registrada en la cámara de comercio, RUT, o dirección de notificación judicial, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 que establece: *"(...) Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica."*

De conformidad con el artículo 364 del estatuto tributario municipal y con fundamento en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co. Web: www.puertotejada.gov.co.

 DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Nit 891500580-9 SECRETARIA DE HACIENDA	Código SGC 130
		Versión: 2022/12/31
	OFICIOS	Página 1 de 1
		Código postal: 191501

En la fecha se notifica la presente Actuación administrativa al contribuyente **TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S.** con Nit. **900.958.898**, a la dirección electrónica o física, informada en la cámara de comercio y/o RUT, la cual es **transadecuacionyviasgg@gmail.com** en caso de no poderse notificar por este medio se notificará de manera física a la dirección **Carrera 26A Nro. 15-80** de la ciudad de **Puerto Tejada - Cauca** o en su defecto se procederá a notificar por edicto.

Dudas o inquietudes, favor comunicarse al WhatsApp 3202150875, indicando: Nombre de quien realiza la solicitud, razón social del contribuyente, Nit y motivo de la comunicación.

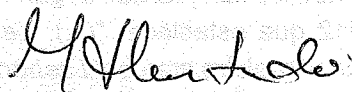
PRUEBAS Y ANEXOS.

Anexo 1: Copia del Requerimiento de Información

Anexo 2: Copia de la guía de notificación del requerimiento de información.

Si el contribuyente, acepta los cargos se le invita a subsanar y liquidar la sanción correspondiente y evitar mayores gastos.

Atentamente,



MARIA MIRIAM HURTADO MONTAÑO

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA.

Actuación	Nombre	Cargo
Instrumentalización y Proyección	Profesionales de Hacienda	Profesionales de Hacienda
Revisó	Angie Ximena Cortes	Funcionaria de Rentas
Aprobó	María Miriam Hurtado Montaña	Secretaria de Hacienda

CAM: Carrera 19 Calle 17 esquina.

Correo electrónico: hacienda@puertotejada.gov.co Web: www.puertotejada.gov.co.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MUNICIPIO O DISTRITO: PUERTO TEJADA		Fecha máxima presentación	
DEPARTAMENTO: CAUCA			
AÑO GRAVABLE	2023	SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o periodo anual	
		ENE-FEB	MAR-ABR
		MAY-JUN	JUL-AGO
		SEP-OCT	NOV-DIC
		ANUAL	
OPCIÓN DE USO		DECLARACIÓN INICIAL	SOLO PAGO
		CORRECCIÓN	Declaración de N°
		Fecha	
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS GG SAS	
	2	CC	NIT
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CR 26 A 15 80	
	4	MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN: PUERTO TEJADA	
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS	
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)	
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES	
	13	MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	
	14	MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	
	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO
	INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)
	IMPUESTO		
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		03-11
	ACTIVIDAD 2		02-08
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)	
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)	
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO	
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)	
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)	
	26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS	
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo	
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo	
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR	
	30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)	
	31	SANCIONES: X Extemporaneidad Corrección Inexactitud Otra Cuál	
E. PAGO	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN	
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29-30+31-32)	
	34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29-30+31-32) si el resultado es menor a cero	
	35	VALOR A PAGAR	
F. FIRMAS	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)	
	37	INTERESES DE MORA	
	38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)	
(Solamente donde exista esta opción)		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)	
		Destino de mi aporte voluntario	
F. FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE		FIRMA DEL CONTADOR REVISOR FISCAL
	NOMBRE JULIETA ORTIZ GUERRERO		NOMBRE FERNANDO REAL QUINTERO
CC		CE	TI
34.597.633		16.652.997	
ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS		ESPACIO PARA NÚMERO DE REFERENCIA RECAUDO	
ESPACIO PARA CÓDIGO QR		ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE	
		ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO	

Anexo 10. Captura de pantalla de carpeta compartida



Compartir Copiar vínculo Añadir acceso directo a Mis archivos Descargar Sincronizar

Ordenar ⌵ ⌵ Detalles

... > 1. EXPEDIENTES ACTIVOS > PROCESOS PUERTO TEJADA 2024 > EXPEDIENTES

Nombre	Modific...	Modificado...	Tamaño del ar...	Comparti
0539 - DHL GLOBAL FORWARDING (COLO...	21 de mayo	Departamento de E	9 elementos	Compi
0537 - CMA CGM COLOMBIA S.A.S	21 de mayo	Departamento de E	8 elementos	Compi
0755 - CMA CGM COLOMBIA S.A.S	21 de mayo	Departamento de E	10 elementos	Compi
0533 - JAS FORWARDING DE COLOMBIA S....	21 de mayo	Departamento de E	8 elementos	Compi
0529 - RECISERVICIOS LA COSTA S.A.S	21 de mayo	Departamento de E	9 elementos	Compi
0337 - EPRING S.A.S	21 de mayo	Departamento de E	5 elementos	Compi
0524 - JULIA ELENA POLO CUADRADO	21 de mayo	Departamento de E	7 elementos	Compi

EXPEDIENTES

hacienda<hacienda@puertotejada.gov.co>



Este artículo se ha compartido con invitados

Administrar el acceso

Actividad

La semana pasada

Departamento de Envios cambió el nombre de 0146 - LUIS ALFONSO DOMINGUEZ GIRALDO a 0162 - LUIS ALFONSO DOMINGUEZ GIRALDO

Más detalles